



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXII

Durango, Dgo., a 8 de Diciembre de 2006

No. 169

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006

RESOLUTIVO No. 10091

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 79 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... (Ver Gaceta No.168).

RESOLUTIVO No. 10092

QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....

PAG. 8

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACUERDO

DONDE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES POR DURANGO EN EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE INTERVENGAN ANTE EL GOBIERNO FEDERAL Y NO SE VEAN AFECTADOS LOS PROGRAMAS Y LAS OBRAS DEL PRESENTE AÑO 2006, ANTE EL ANUNCIO DEL RECORTE PRESUPUESTAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERAL A ESTADOS Y MUNICIPIOS.....

PAG. 67

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACUERDO

QUE RECONOCE Y FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL EJIDO 15 DE OCTUBRE.....

PAG. 88

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACUERDO

QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. ANASTACIO BARRERA CORDERO.....

PAG. 113

ACUERDO

DONDE SE RECONOCE Y FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE HÉROE DE NACUZARI.....

PAG. 118

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006

RESOLUTIVO No. 10211

QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, A UBICARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE.....

PAG. 130

www.municipiodurango.gob.mx

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006

RESOLUTIVO No. 10093	QUE AUTORIZA, LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 608, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 10094	QUE AUTORIZA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 652, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A DE C.V.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 10095	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 958, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 10096	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 756, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 10097	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 462, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 10098	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 162, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 10099	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 500, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 10100	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 385, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A DE C.V..	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 10101	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. ING. ANTONIO GONZÁLEZ OSORIO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 10102	QUE AUTORIZA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JOSÉ EULALIO MARTÍNEZ CECEÑAS.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 10103	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. ANA MA. CISNEROS DE LA ROSA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 10104	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO DE SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. CRISPÍN HERRERA CORRAL.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 10105	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. VÍCTOR MANUEL MACÍAS REYES.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 10106	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN MANUEL DURÓN AMARO.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 10107	QUE NIEGA LA VENTA DE ENMIELADOS, SEMILLAS Y CHICLES, DE MANERA AMBULANTE A LA C. MA. ESTHER PALACIOS MENDOZA.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 10108	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS VALENZUELA CAZARES.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 10109	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SIMÓN LÓPEZ CABRERA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 10110	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, AGUAS FRESCAS, FRUTA EN REBANADAS Y EN VASOS, FRITURAS DE HARINA, DULCES Y CHOCOLATES EN UN VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ADALBERTO CASTAÑEDA AGUILAR.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 10111	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN	

	PUESTO FIJO AL C. MANUEL ROMERO MENA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 10112	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO TIPO REMOLQUE AL C. ING. ALFREDO MIGUEL MONTES CASAS.	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 10113	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ESTHER ESPINO ALVAREZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 10114	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRENE PIEDRA CISNEROS.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 10115	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JUAN FRANCISCO CABRALES CASTORENA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 10116	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. AIDA SIMENTAL MARTÍNEZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 10117	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JUANA VÁZQUEZ BAUTISTA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 10118	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ MANUEL GARCÍA VILLAGRANA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 10119	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OSCAR HORACIO LUENGAS NÚÑEZ.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 10120	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC 329 A SUR ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.AL C. JUAN ANGEL CASAS PÉREZ.	PAG. 48
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006		
RESOLUTIVO No. 10121	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V.; PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE PLATINO NO. 3445, DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DURANGO.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 10122	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V.; PARA QUEDAR UBICADA EN BLVD DOMINGO ARRIETA NO. 903, DEL FRACCIONAMIENTO SAHOP.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 10123	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V.; PARA QUEDAR UBICADA EN BLVD DOMINGO ARRIETA NO. 1200, DEL BARRIO TIERRA BLANCA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 10124	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V.; PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE PINO SUÁREZ NO. 309 DE LA ZONA CENTRO..	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 10125	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V.; PARA QUEDAR UBICADA EN BLVD DURANGO NO. 101 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 10126	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V.; PARA QUEDAR UBICADA EN BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO NO. 502, DE LA COLONIA SANTA MARÍA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 10127	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V.; PARA QUEDAR UBICADA EN AVENIDA 5 DE FEBRERO NO. 200, DE LA ZONA CENTRO.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 10128	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V.; PARA QUEDAR UBICADA EN BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 1200 DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE.....	PAG. 58

RESOLUTIVO No. 10129	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR AL C. CUTBERTO RAMÍREZ OROZCO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 10130	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GUARDERÍA AL GRUPO MART DEL NORTE S.C.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 10131	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE TILA GONZÁLEZ ALVARADO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 10132	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TAQUITOS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NORMA EDITH PACHECO TORRES.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 10133	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS CÓRDOBA GONZÁLEZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 10134	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MÓNICA L. TORRES CERROS.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 10135	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN TRICICLO A LA C. VIRGINIA NUÑEZ ESCOBEDO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 10136	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR MIGUEL OLIVAS ORDAZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 10137	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO AYALA VÁZQUEZ.....	PAG. 66
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006		
RESOLUTIVO No. 10138	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 8, A LA C. REBECA MARGARITA ZARZOSA TOSCANO.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 10139	QUE AUTORIZA, LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 602, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 10140	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 746, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 10141	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 368, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 10142	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CUBIERTOS DULCES, EN UNA HIELERA Y EN UNA CUBETA A LA C. MA. CONCEPCIÓN ATAYDE ROLDÁN.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 10143	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN UNA CAMIONETA AL C. HUGO ALBERTO CANO SOTO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 10144	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. JOSÉ ANTONIO ESTUPIÑÁN NUÑEZ.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 10145	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL SANTIAGO ROSALES IRIGROYEN.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 10146	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR Y REFRESCOS AL C. JOSÉ ENRIQUE GUERRERO MUÑOZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 10147	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LUZ MARÍA AYALA ZAMUDIO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 10148	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y AL PASTOR AL C. RUBÉN HERRERA REYES.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 10149	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO FIJO AL C. HERIBERTO GÁMIZ NAVARRETE.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 10150	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA MEDINA P.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 10151	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO GARCÍA RIVERA.....	PAG. 78

RESOLUTIVO No. 10152	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSE PABLO SOLÍS ARREOLA.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 10153	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS Y TAMALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JUANA LÓPEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 10154	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL NEVAREZ NEVAREZ.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 10155	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO GURROLA.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 10156	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE CALDERA MUÑOZ.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 10157	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, CAÑAS Y TUNAS EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ FRAUSTO.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 10158	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANDILES PUESTOS SOBRE UNA LONA EN EL PISO AL C. JOSÉ TRINIDAD LIRA CARRIZALEZ.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 10159	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGHURT NATURAL CON FRUTA FRESCA EN UN PUESTO O MESA SEMIFIJA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ IRUNGARAY.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 10160	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO DESARMABLE CON VENTA DE PAPAS FRITURAS Y PALETAS DE HIELO A LA C. KARLA CAROLINA NÁJERA CASTRO.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 10161	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TAQUITOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA DE LOURDES ARRIAGA GARCÍA.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 10162	QUE NIEGA INSTALAR PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDITAS Y TAQUITOS A LA C. ROMELIA DALILA ZAMARRIPA VILLARREAL.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 10163	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. RAÚL MARTÍNEZ GURROLA.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 10164	QUE AUTORIZA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LA PRIVADA LOFTS LA VIU DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS A LA C. MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CORRAL CABRERA.....	PAG. 88
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006		
RESOLUTIVO No. 10165	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 402 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 10166	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. LUIS GALLEGOS ALVARADO.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 10167	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 400 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 10168	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 408 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 10169	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 372 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 10170	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 852 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 10171	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 849 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 10172	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 718 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 96

RESOLUTIVO No. 10173	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 252 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 10174	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA, GORDITAS, LONCHES, REFRESCOS, SEMILLAS, PISTACHES, NUECES, CACAHUATES, DULCES Y CHOCOLATES AL C. ADALBERTO CASTAÑEDA AGUILAR.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 10175	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA REBANADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARTINIANO SIMENTAL LUNA.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 10176	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ANTENAS DE MANERA AMBULANTE A LA C. LOURDES MEJÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 10177	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN UNA MESA AL C. JOSÉ REYES SOTO AYALA.....	PAG.100
RESOLUTIVO No. 10178	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, PAPITAS Y CHURRITOS, EN UN TRICICLO AL C. JESÚS AMAYA IBARRA.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 10179	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURROS Y FRITANGAS EN UN TRICICLO A LA C. JUANA RAMÍREZ TREJO.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 10180	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. TEODORO RAMÍREZ REYES.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 10181	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN DEL REAL GALLEGOS.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 10182	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CONSOMÉ DE BORREGO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANASTACIO ARÁMBULA PÉREZ.	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 10183	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MOVIBLE CON VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS EL C. FERNANDO RÍOS SÁNCHEZ.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 10184	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA NUEVA Y BISUTERÍA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CASTO NÁJERA PRECEDA.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 10185	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS AL CARBÓN EN UN ASADOR PEQUEÑO Y UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS MANUEL CARRETE BAÑUELOS.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 10186	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL SOTO.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 10187	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, TORTAS Y AGUAS FRESCAS EN UN TRICICLO AL C. PEDRO SANTILLÁN LERMA.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 10188	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS RANCHEROS Y REFRESCOS AL C. MARIO GUILLERMO MORENO CALZADA..	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 10189	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS MANUEL CARRETE BAÑUELOS.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 10190	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN PARA FIESTAS INFANTILES Y EVENTOS SOCIALES,A LA C. GABRIELA SÁNCHEZ GALLO.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 10191	QUE QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. GREGORIO MADRID GARVALENA.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 10192	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL AL C. SERGIO URIEL GONZÁLEZ ALONSO; REPRESENTANTE LEGAL DE MILENIO GRAN TURISMO S.A. DE C.V.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 10193	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TERESA GUTIÉRREZ CANO.	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 10194	QUE AUTORIZA AL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL A HABITACIONAL EN PASEO DEL FRESNO NO. 110 FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO II DE LA CIUDAD DE DURANGO.	PAG. 116

RESOLUTIVO No. 10195	QUE QUE AUTORIZA AL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL EN CALLE PASEO DEL OLMO LOTE 21 CON NO. 302 Y LOTE 22 CON NO. 304 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO II DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 117
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006	
RESOLUTIVO No. 10196	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL GURROLA GONZÁLEZ.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 10197	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, HAMBURGUESAS, CARNE ASADA Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JOSEFINA PÉREZ GALINDO.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 10198	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FLOR MARÍA GÓMEZ MORA.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 10199	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE REYES SIFUENTES.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 10200	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO MÓVIL AL C. JESÚS VALDEZ RAMÍREZ.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 10201	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TAQUITOS DORADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRMA LÓPEZ REYES.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 10202	QUE NIEGA REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN UNA BASE CON UN CAZO Y TANQUE DE GAS AL C. JUAN FRANCISCO SOTO FLORES.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 10203	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y DULCES DE LA TEMPORADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ROBERTO MERCADO CORRAL.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 10204	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (PESCADO Y MARISCOS) EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO LOZA SALAS.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 10205	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, VERDURAS Y GRANOS EN UNA TARIMA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL ÁVILA CARRASCO.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 10206	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MANUELA GUADALUPE ZAMORA GÓMEZ.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 10207	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR, LONCHES DE CARNE ADOBADA Y REFRESCOS, EN UNA CAMIONETA A LA C. IMELDA GRIJALVA MARTÍNEZ.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 10208	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HÉCTOR GRIJALVA MALDONADO.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 10209	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COSIDOS Y CRUDOS, EN UNA CAMIONETA A LA C. TERESA FLORES ARROYO.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 10210	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS DE COCHINITA PIBIL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS EMETERIO CASTAÑEDA CABADA...	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 10212	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "JAZHIRA" AL C. HORACIO ALONSO LUNA HERRERA.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 10213	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL AL C. JUAN MANUEL GALARZA CERDA.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 10214	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO AL C. MARIO EDUARDO CISNEROS GONZÁLEZ.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 10215	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO A LA C. SILVIA CISNEROS GONZÁLEZ.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 10216	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. AURELIO RODRÍGUEZ.....	PAG. 135

RESOLUTIVO que aprueba el Manual de Operación de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal nos fue turnada para su estudio y análisis iniciativa el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente del Municipio de Durango de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango a efecto de aprobar el Manual de Operación de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento del Municipio de Durango con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece que: "Derivado de este Reglamento deberán expedirse los manuales de operación de cada una de las dependencias que componen la Administración Municipal mediante resolutive del Ayuntamiento".

SEGUNDO.- Que en virtud de las reformas aprobadas al Reglamento de Administración Pública del Municipio de Durango fue modificada la estructura orgánica de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento lo que permite expedir el manual de organización de la citada dependencia.

TERCERO.- Que este ejercicio administrativo da claridad a las distribución de competencias y de facultades a las distintas unidades administrativas del Gobierno municipal, lo cual no solo viene a enriquecer el proceso de la Reforma Jurídica Integral, sino que se constituye en una primera etapa que dará claridad y certidumbre al proceso de entrega recepción que se verificará el año 2007 y a la vez permitirá identificar las necesidades de adecuación en las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal.

En este sentido es de reconocer el interés y la preocupación del Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal y del Ing. Emiliano Hernández Camargo, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien ha sido impulsor de este proceso de elaboración del Manual de Operación del área a su cargo.

En virtud de lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10092

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Operación de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento del Municipio de Durango que se anexa al presente resolutive.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Presentación

El presente Manual de Operación es de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública del Municipio de Durango. Tiene como finalidad establecer la operatividad y funcionamiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, de conformidad con la estructura orgánica autorizada por el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

Este documento normativo se ocupa de señalar la misión, visión, valores, principios y objetivos que deberán orientar el trabajo de los servidores públicos que laboran en la Secretaría de que se trata y, así mismo, describe las líneas de mando y principales funciones administrativas que corresponden a cada uno de ellos, de nivel de los mandos superiores y hacia el nivel de jefe de departamento y puestos homologados, para cumplir con las facultades y obligaciones legales del puesto que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y la legislación del Municipio de Durango, por lo cual el ingreso, permanencia y promoción en todos y cada uno de los puestos que se describen en el presente Manual de Operación, excepto el de Secretario gozarán de estabilidad en el empleo a través de la evaluación objetiva y permanente de sus integrantes.

1. Objetivos

De la Dependencia:

Conducir los asuntos de política interior del Municipio de Durango en el marco del estado de derecho, implementando las acciones necesarias para que la Autoridad Municipal ejerza sus funciones, procurando la gobernabilidad democrática y la estabilidad social.

Del presente Manual de Operación:

Establecer con precisión las funciones de los servidores públicos de mando superior y medio, adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para garantizar que cada uno de ellos y el personal subordinado puedan ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que les impone la ley.

2. Fundamento Legal

- I. Artículos 20, 27 A), Fracción V, 36, 42 Fracción XXI, 51 Fracción I, 54, 63 Fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- II. Artículos 4, 5, 26, 27 Fracción I y último párrafo, 29, 30, 31, 32, 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango;
- III. Artículos 8, 9, 13, 14, 16 Fracción I y último párrafo, 19, 20, 20 bis y 81 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango;
- IV. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango;
- V. Reglamento Interior de la Coordinación General de Inspección Municipal del Municipio de Durango.
- VI. Artículos 5, 7, 22 y 23 del Reglamento del Archivo Municipal de Durango; y
- VII. Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

3. Misión

La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento tiene como misión conducir la política interior del Municipio en el marco del estado de derecho, promoviendo una cultura de legalidad, implementando las acciones necesarias para que el Gobierno Municipal ejerza sus funciones dentro de los márgenes de la gobernabilidad democrática y la estabilidad social indispensable para una administración pública de calidad, que impulse el desarrollo económico y social del municipio de Durango.

4. Visión

Construir una administración pública eficiente e innovadora, capaz de impulsar proyectos de trabajo del gobierno y la participación de la sociedad, impulsando la coordinación y la cooperación entre la Administración Pública Municipal y el Ayuntamiento, que logren integrar al municipio de Durango a una dinámica de desarrollo económico, político y social sostenido y sustentable que fortalezca las libertades democráticas que hemos conquistado y que impacte positiva y sustancialmente en la calidad de vida de la población.

5. Principios y Valores

Legalidad.	Que todos los actos de autoridad se ajustan estrictamente a la ley.
Eficiencia.	Desempeñar bien nuestra función y cada tarea encomendada, hacerlo a tiempo, con calidad, al menor costo para el erario público y con el mayor beneficio posible para la colectividad.
Enfoque de Servicio.	Auténtica disposición y sensibilidad para resolver las necesidades del Municipio y de atender las expectativas de desarrollo de sus habitantes, con prioridad a las comunidades o individuos más desprotegidos o en circunstancias de marginación.

Transparencia.	Rendir cuentas a la sociedad sobre la ejecución de los programas de gobierno y de nuestro desempeño individual como servidores públicos.
Planificación.	Trabajar con base en lo planificado, con un enfoque proactivo, apoyado en una administración de procesos de mejora continua.
Trabajo en equipo.	El trabajo en equipo, la comunicación constante y la participación del personal son constantes que nos deben identificar.
Creatividad.	Capacidad de imaginar, innovar y modificar con ideas y uso de tecnología para aumentar nuestros indicadores municipales.
Honestidad.	Como norma de conducta íntegra de todo servidor público y para administrar con probidad los recursos públicos.
Lealtad.	Con el pueblo de Durango, para anteponer siempre el interés superior del Municipio a cualquier interés particular o de grupo.

6. Organigrama General

SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

- a) Secretaría Particular.
- b) Departamento Administrativo
- c) Página Web del Gobierno Municipal.

1.- SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- a) Departamento de Atención al Ayuntamiento.
- b) Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal
- c) Archivo General e Histórico del Municipio

2.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA

- a) Departamento Jurídico.
- b) Departamento de Legislación y Estudios Municipales.

3.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares.
- b) Departamento de Atención Ciudadana.
- c) Departamento de Gobernación

4.- COORDINADOR GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

- a) Subcoordinación Operativa
- b) Subcoordinación Administrativa
- c) Subcoordinación Jurídica

La Coordinación General de Inspección Municipal tendrá la estructura orgánica que determine su Reglamento Interior.

7. Descripción por Puesto y Funciones

SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO

Objetivo del Puesto:	Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas a cargo de las áreas administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría, para ejercer las facultades y obligaciones legales que le corresponden y garantizar el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas y proyectos de trabajo que competen a la dependencia.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando superior. Lo designa el Presidente Municipal con la ratificación del Ayuntamiento mediante el acuerdo calificado de las dos terceras partes de sus integrantes. Su nombramiento es por tres años, sujeto a remoción o suspensión temporal por causa justificada por quien lo designa y ratifica en el cargo, oyéndolo en defensa. En sus faltas temporales lo sustituye el Subsecretario del Ayuntamiento y, a falta de éste, por quien determine el Presidente Municipal.
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Presidente Municipal, y Pleno del Ayuntamiento, respecto de sus funciones como Secretario del mismo.
Subordinado(s) Directo(s):	Subsecretario del Ayuntamiento, Subsecretario Jurídico, Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana, Coordinador General de Inspección Municipal, Secretario Particular, Coordinador de la Página Web del Gobierno Municipal, y Jefes de Departamento y de puestos homologados adscritos a la Secretaría.
Funciones Generales:	Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio, efectuando las acciones necesarias para mantener la gobernabilidad democrática y la estabilidad social. Ejecutar los programas que le correspondan conforme al Plan Municipal de Desarrollo. Cuidar que todas las actuaciones de la autoridad municipal se ejecuten con estricto apego a derecho, sujetas al principio de legalidad. Promover y asegurar la participación ciudadana en los asuntos públicos del municipio. Administrar el Archivo General e Histórico del Municipio de Durango. Ejecutar las tareas de inspección y verificación municipal. Garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública que genera el Municipio. Promover, mantener actualizado y difundir mediante las vías más idóneas, el marco jurídico municipal. Asistir a los integrantes del Ayuntamiento para el funcionamiento adecuado del Órgano de Gobierno, la realización de las sesiones del Pleno y el trabajo en comisiones.
Funciones Específicas:	Acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos de su competencia.

Firmar con el Presidente Municipal las iniciativas de ley o decreto que el Ayuntamiento envíe al Congreso del Estado.

Expedir certificaciones de los documentos que expida el Gobierno Municipal.

Citar oportunamente y por escrito a las sesiones del Ayuntamiento y acudir a las mismas con voz, pero sin voto.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento, dar seguimiento puntal a la correspondencia que, conforme al Reglamento de la Administración reciba. Para ello constituirá en un espacio adecuado y accesible al público una Oficialía de Partes, la cual tendrá a su cargo la responsabilidad para recibir, turnar y dar seguimiento a la correspondencia oficial dirigida a las distintas autoridades municipales.

Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento.

Auxiliar al Presidente Municipal en la atención a la audiencia pública.

Recibir de los regidores aviso oportuno cuando tuvieren causa justificada que les impida asistir a las sesiones del Ayuntamiento.

Proponer al Presidente Municipal el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos.

Imponer las medidas disciplinarias y medidas correctivas al personal a su cargo, con independencia de las responsabilidades, que por acciones u omisiones pudieran corresponderles.

Coordinar el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública y promover las acciones necesarias para garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública que se genera en el Gobierno Municipal.

Cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las demás que le señale la ley y la reglamentación municipal.

Secretario Particular

Objetivo del Puesto:

Auxiliar al Secretario Municipal y del Ayuntamiento en el desahogo de la agenda de trabajo cotidiana; particularmente en facilitar la atención a la ciudadanía y la comunicación con los servidores públicos con quienes existen líneas de dependencia funcional o interrelación institucional.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Dependencia
Funcional

Jefe Inmediato:

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Subordinado(s) Directo(s):

Personal administrativo y de apoyo adscrito al área.

Funciones Generales:

Organizar la agenda de trabajo del Secretario Municipal.

	<p>Convocar a las reuniones de acuerdo de los subsecretarios con el Secretario Municipal.</p> <p>Identificar, presupuestar y tramitar, con el acuerdo del Secretario, los requerimientos de personal, financieros y materiales de las áreas administrativas adscritas a la Secretaría.</p>
Funciones Específicas:	<p>Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.</p> <p>Llevar la agenda diaria de trabajo del Secretario Municipal.</p> <p>Coordinar las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de actividades entre los titulares de las áreas adscritas a la Secretaría.</p> <p>Recibir y turnar para su atención la correspondencia oficial.</p> <p>Encargarse de la logística de los eventos organizados por la Secretaría Municipal.</p> <p>Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.</p>

Jefe de Departamento Administrativo

Objetivo del Puesto:	<p>Auxiliar al Secretario Municipal y del Ayuntamiento en la supervisión del personal administrativo, de confianza y sindicalizado a su cargo, estableciendo medidas adecuadas para el control de la puntualidad y asistencia; asimismo, es el responsable de garantizar que el Ayuntamiento, las comisiones y las dependencias que integran a la Secretaría Municipal tengan todos los elementos necesarios para realizar su trabajo</p>
Tipo de Nombramiento:	<p>Servidor público municipal de mando medio.</p> <p>Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, en acuerdo con el Presidente Municipal.</p> <p>Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.</p> <p>En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.</p>
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	<p>Secretario Municipal y del Ayuntamiento</p>
Subordinado(s) Directo(s):	<p>Personal administrativo y de apoyo adscrito al área.</p>
Funciones Generales:	<p>Establecer los criterios adecuados para el control del personal de la Secretaría y la ministración oportuna de material a sus integrantes.</p>
Funciones Específicas:	<p>Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.</p> <p>Establecer controles de evaluación del desempeño de los servidores públicos subordinados directamente al Secretario.</p> <p>Realizar los trámites necesarios para el pago de la nómina de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.</p> <p>Disponer lo necesario para que el personal adscrito a cada una de las áreas administrativas de la Secretaría cuente con los elementos materiales necesario para desempeñar su trabajo.</p> <p>Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.</p>

Coordinador de la Página Web
del Gobierno Municipal

Objetivo del Puesto:	Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo, relativas con el diseño, difusión y permanente actualización e innovación de la Página Web del Gobierno Municipal.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Mantener permanentemente actualizada la página de Internet del Gobierno Municipal.
Funciones Específicas:	Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia. Coadyuvar con el Secretario Municipal en la coordinación general del Comité Municipal de Acceso a la Información. Mantener permanentemente en línea la información pública obligatoria que corresponde conforme al Reglamento del ramo. Mantener enlaces institucionales con otros Gobiernos Municipales a través de la Red. Fortalecer la imagen institucional del Gobierno Municipal a través de un portal novedoso y completo en información. Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

SUBSECRETARIO

Objetivo del Puesto:	Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo para cumplir con las responsabilidades de la Secretaría hacia el Ayuntamiento, facilitar la comunicación con los integrantes del mismo y el adecuado funcionamiento de las comisiones de trabajo y, de igual manera, servir de enlace entre la Secretaría y las direcciones, institutos y organismos del Gobierno Municipal, para el debido cumplimiento de las responsabilidades propias de la Administración Pública.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s):	Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento, Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal, y Jefe del Archivo General e Histórico del Municipio.
Funciones Generales:	Asistir al Secretario Municipal en las tareas necesarias para coadyuvar al funcionamiento adecuado del Órgano de Gobierno, la realización de las sesiones del Pleno y el trabajo en comisiones.
Funciones Específicas:	Acordar con el Secretario Municipal lo asuntos que son de su competencia. Auxiliar al Secretario Municipal en la conducción de la política interior del municipio. Ejecutar los programas que le corresponden en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo. Notificar y vigilar la adecuada publicación de las disposiciones administrativas acordadas por la Autoridad Municipal o determinadas en la normatividad aplicable. Constituirse en enlace entre el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal. Disponer lo necesario para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento y coadyuvar con sus integrantes en la planeación, seguimiento, evaluación e informe de las acciones desarrolladas en las comisiones de trabajo del Ayuntamiento. Administrar el Archivo Municipal. Sistematizar los programas y proyectos, así como dar seguimiento y evaluación y elaborar el correspondiente informe de las labores que corresponda desarrollar a la Subsecretaría. Las demás que le asigne o delegue el Secretario Municipal.

Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento

Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Subsecretario en el cumplimiento de las responsabilidades específicas derivadas del cargo del titular de la Dependencia como Secretario del Ayuntamiento.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario del Ayuntamiento y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Subsecretario del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Auxiliar al Subsecretario en disponer lo necesario al servicio del Ayuntamiento para el adecuado desarrollo de la sesiones del Pleno y coadyuvar con sus integrantes en la planeación, seguimiento, evaluación e informe de las acciones desarrolladas en las comisiones de trabajo del Ayuntamiento.
Funciones Específicas:	Acordar con el Subsecretario los asuntos que son de su competencia.

	<p>Organizar y establecer la logística adecuada para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento.</p> <p>Tramitar la correspondencia del Ayuntamiento que le sea turnada por el Secretario Particular.</p> <p>Atender los requerimientos y necesidades de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento y compilar los informes que rindan las mismas.</p> <p>Establecer un sistema para garantizar la oportuna notificación a los interesados y publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos y resoluciones tomados en sesión del Ayuntamiento.</p> <p>Las demás que le encomiende el Subsecretario.</p>
<p><u>Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal</u></p>	
Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Subsecretario en el cumplimiento de las responsabilidades específicas derivadas del cargo del titular de la Dependencia como Secretario Municipal.
Tipo de Nombramiento:	<p>Servidor público municipal de mando medio.</p> <p>Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario del Ayuntamiento y en acuerdo con el Presidente Municipal.</p> <p>Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.</p> <p>En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento y a falta de éste, quien determine el Subsecretario de ramo.</p>
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Subsecretario del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Personal administrativo y de apoyo adscrito al área.
Funciones Generales:	Auxiliar al Subsecretario en facilitar la comunicación y enlace entre la Secretaría y las demás dependencias municipales para el adecuado desempeño de las funciones de la Secretaría de coordinación general del gabinete, concentración de información y seguimiento y evaluación de los programas y acciones de gobierno.
Funciones Específicas:	<p>Acordar con el Subsecretario sobre los asuntos de su competencia.</p> <p>Organizar la logística para las reuniones del gabinete a que convoque la Secretaría Municipal y llevar el control y seguimiento de acuerdos.</p> <p>Implementar los sistemas que faciliten la compilación de la información que generan las dependencias municipales y compete concentrar a la Secretaría Municipal.</p> <p>Implementar un sistema de comunicación eficaz entre la Secretaría y las Dependencias Municipales para la administración de conflictos.</p> <p>Las demás que le encomienda el Subsecretario.</p>
<p><u>Jefe del Archivo General e Histórico del Municipio</u></p>	
Objetivo del Puesto:	Planear, instrumentar y evaluar las acciones que corresponde realizar a la Secretaría para la integración, organización, custodia y conservación del patrimonio perteneciente al Archivo Municipal y la adecuada prestación de los servicios que se prestan al público. La institución tiene como finalidad resguardar, coordinar y ordenar los distintos archivos del orden público del Ayuntamiento, y todos los documentos que se adhieran, así como efectuar el despliegue de la consulta, con el fin de respetar los

lineamientos establecidos en el marco de transparencia y accesos a la información para ofrecer al usuario un sistema eficaz y operativo. Ser una institución municipal reconocida en el ámbito estatal, nacional e internacional, por nuestra calidad de servicio, capacidad innovadora recreativa en la consulta del acervo documental, con arraigados valores éticos y avanzados conocimientos sobre procedimientos de archivística e información.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario del Ayuntamiento y en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.

Dependencia
Funcional

Jefe Inmediato: Subsecretario del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s): Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Identificar, integrar, organizar y conservar dentro del Archivo Municipal los documentos que generan u obtienen las dependencias municipales con valor administrativo, jurídico, social o histórico.

Funciones Específicas: Acordar con el Subsecretario los asuntos que son de su competencia.

Establecer mecanismos de interrelación institucional que permitan la salvaguarda y concentración periódica de los documentos que generan y obtienen las dependencias municipales y que carecen utilidad para la operación de trámites administrativos.

Clasificar los documentos que se reúnen en el archivo de concentración.

Identificar y catalogar los documentos que por su antigüedad y valor son susceptibles de incorporarse al activo del Archivo Histórico.

Disponer lo necesario para el adecuado manejo y conservación del patrimonio documental del Archivo Municipal y coadyuvar con el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de conservación de archivos.

Operar los servicios al público de acceso a la información contenida en el Archivo Municipal.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.

SUBSECRETARÍA JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

SUBSECRETARIO

Objetivo del Puesto: Ejercer, por delegación expresa del Ayuntamiento, la representación legal del Municipio y auxiliar al Secretario en la elaboración de estudios e iniciativas de reforma legal para la mejora y actualización del marco jurídico municipal.

Tipo de Nombramiento:	<p>Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.</p>
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	<p>Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento de Convenios, y Jefe del Departamento de Legislación y Estudios Municipales.</p>
Funciones Generales:	<p>Llevar la representación legal del Municipio.</p> <p>Elaborar estudios e iniciativas para la expedición o reforma de la reglamentación municipal.</p> <p>Asegurar legalmente el patrimonio inmobiliario municipal.</p> <p>Sancionar los actos jurídicos que celebre con terceros el Gobierno Municipal.</p>
Funciones Específicas:	<p>Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.</p> <p>Ejecutar los programas de trabajo que en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo compete a la Subsecretaría.</p> <p>Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales y de los integrantes de los organismos municipales auxiliares.</p> <p>Reunir las disposiciones jurídicas en materia municipal y vigilar el adecuado cumplimiento y aplicación de la legislación en las actuaciones de la Autoridad Municipal.</p> <p>Reunir, realizar y difundir estudios en materia municipal.</p> <p>Dar respuesta a las consultas jurídicas que le formule el Secretario Municipal sobre la interpretación de las disposiciones aplicables al ámbito municipal.</p> <p>Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales.</p> <p>Elaborar o ser el conducto para la presentación de reformas a la legislación en materia municipal, así como dar forma a iniciativas de ley o decreto del Ayuntamiento.</p> <p>Certificar las disposiciones y documentos oficiales expedidos por la Autoridad Municipal.</p> <p>Auxiliar y rubricar con el Presidente y el Secretario Municipal los acuerdos o convenios que celebre con terceros el Gobierno Municipal.</p> <p>Concentrar los padrones municipales, a los que tendrá acceso el público en los términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Las demás que le encomienda el Secretario Municipal.</p>

Jefe del Departamento Jurídico

Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Subsecretario en las tareas derivadas del ejercicio de la representación legal del Municipio.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario Jurídico y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Convenios y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Subsecretario Jurídico.
Subordinado(s) Directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Operar la representación legal del Municipio en los asuntos en que sea parte.
Funciones Específicas:	Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia. Tramitar y dar seguimiento a todos los juicios en los que el Municipio sea parte. Tramitar y dar seguimiento, en coordinación con la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en los asuntos de carácter laboral en que sea parte el Gobierno Municipal. Las demás que le encomiende el Subsecretario.

Jefe del Departamento de Legislación y Estudios Municipales

Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Subsecretario en la elaboración de proyectos de iniciativa de reforma a la legislación municipal y mantener actualizadas las publicaciones sobre el conjunto de normas que integran el sistema jurídico municipal.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario Jurídico y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Subsecretario Jurídico.
Subordinado(s) Directo(s):	Personal administrativo y de técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Realizar estudios en materia municipal y elaborar proyectos de iniciativa de expedición o reforma de la legislación en materia municipal.
Funciones Específicas:	Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia. Elaborar los proyectos de iniciativa de ley que le encomiende el Secretario Municipal, por conducto del Subsecretario. Coordinar la Unidad de Estudios Municipales, como un espacio de consulta en materia de legislación, doctrina y jurisprudencia municipal.

Mantener actualizado y disponible para su difusión el conjunto de normas que integran el marco jurídico municipal.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

SUBSECRETARIO

Objetivo del Puesto:	Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo relativas a las responsabilidades de la Secretaría en materia de promoción de la participación ciudadana en los asuntos de interés público y la construcción de escenarios de gobernabilidad democrática y estabilidad social en el municipio.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención Ciudadana de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Dependencia Funcional:	
Jefe Inmediato:	Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Jefe del Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares, Jefe del Departamento de Atención Ciudadana, y Jefe del Departamento de Gobernación.
Funciones Generales:	Proponer, operar, dar seguimiento y evaluar programas y acciones gubernamentales para alentar la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público del municipio. Auxiliar al Secretario Municipal en la conducción de los asuntos de política interior en el municipio.
Funciones Específicas:	Acordar con el Secretario Municipal los asuntos de su competencia. Atender a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas. Impulsar la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana previstos en la legislación municipal. Promover su integración, llevar un registro centralizado y dar seguimiento a las demandas de los comités vecinales y de obra. Apoyar la elección y gestiones de las autoridades municipales auxiliares. Llevar un registro y seguimiento de trámites de las demandas formuladas por los ciudadanos a las distintas dependencias municipales. Auxiliar al Secretario Municipal en el cumplimiento de sus funciones como Secretario Ejecutivo del Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

Jefe del Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares

Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Subsecretario en los procesos de elección y las acciones de apoyo y coordinación para el adecuado funcionamiento de las Juntas Municipales y Jefaturas de Cuartel y de Manzana.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención Ciudadana de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo,
Dependencia Funcional	
Jefe inmediato:	Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.
Subordinado(s) directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Colaborar en los procesos de elección de las autoridades municipales auxiliares. Apoyar las gestiones que realicen los integrantes de los organismos municipales auxiliares en beneficio de las comunidades que representan.
Funciones Específicas:	Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia. Elaborar el proyecto de convocatoria para la elección de autoridades municipales en los términos y tiempos que señala la legislación. Disponer la logística para llevar a cabo las elecciones de autoridades municipales auxiliares. Llevar el directorio de los integrantes de las Juntas Municipales y las Jefaturas de Cuartes y de Manzana. Apoyar la gestión social que realizan las autoridades municipales auxiliares ante las dependencias municipales. Operar y evaluar los programas de apoyo a los organismos municipales auxiliares previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. Las demás que le encomiende el Subsecretario.

Jefe del Departamento de Atención Ciudadana

Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Subsecretario en la ejecución de las acciones relativas a la promoción de la participación ciudadana, la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana y el registro y seguimiento a las demandas de obra pública, servicios y acciones gubernamentales que presenten los ciudadanos en forma individual o colectiva.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio.

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención Ciudadana de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.

Dependencia
Funcional

Jefe inmediato:

Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.

Subordinado(s) directo(s):

Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:

Programar, operar, dar seguimiento y evaluar los programas y acciones para alentar la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés colectivo.

Funciones Específicas:

Acordar con el Subsecretario sobre los asuntos de su competencia.

Organizar y disponer de la logística necesaria para la eventual celebración de un referéndum o plebiscito.

Promover la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana.

Fomentar la integración de comités vecinales y de obra para la colaboración de los ciudadanos en obras y servicios públicos.

Llevar un sistema de información y trámite que permita captar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho constitucional de petición.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.

Jefe del Departamento de Gobernación

Objetivo del Puesto:

Auxiliar al Subsecretario en la ejecución de las tareas relativas a seguridad interior del Municipio y la construcción de escenarios para la gobernabilidad democrática y la estabilidad social.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana y en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.

En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención Ciudadana de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.

Dependencia
Funcional

Jefe inmediato:

Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.

Subordinado(s) directo(s):

Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:

Llevar un sistema de información actualizado y objetivo que permita la oportuna toma de decisiones frente a eventuales escenarios de conflicto.

Funciones Específicas:	Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia.
	Coadyuvar con el Subsecretario en la conducción de la política interior del municipio.
	Obtener y sistematizar la información referente a la movilidad de los actores de la vida política en el Municipio a fin de anticipar con la atención y el dialogo escenarios de conflicto.
	Las demás que le encomiende el Subsecretario.

COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

COORDINADOR GENERAL

Objetivo del Puesto:	Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo de inspección municipal dirigidas preservar el orden, la seguridad, la tranquilidad y la salud públicas en el municipio de Durango.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel subsecretario. Lo nombra el Presidente Municipal, a propuesta del Secretario Municipal y del Ayuntamiento. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo nombra. En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Operativo de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Subcoordinador Operativo, Subcoordinador Administrativo, y Subcoordinador Jurídico.
Funciones Generales:	Están previstas en su reglamento Interno
Funciones Específicas:	Están previstas en su reglamento Interno

Subcoordinador Operativo

Objetivo del Puesto:	Auxiliar al Coordinador General en la ejecución, con eficiencia y en el estricto marco de la legalidad, de las acciones programadas y autorizadas de inspección y verificación municipal.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento. Lo nombra el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Coordinador General del área y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su designación es por tres años, sujeta a revocación por quien lo nombra. En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Jurídico de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el propio Coordinador General.
Dependencia Funcional	
Jefe inmediato:	Coordinador General de Inspección Municipal.
Subordinado(s) directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Las que determine su Reglamento Interno.

Funciones Específicas: Las que determine su Reglamento Interno.

Subcoordinador Administrativo

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Coordinador General para programar, dar seguimiento y evaluar, con eficiencia y en el estricto marco de la legalidad, las acciones de inspección y verificación municipal.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento.
Lo nombra el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Coordinador General del área y en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su designación es por tres años, sujeta a revocación por quien lo nombra.
En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Jurídico de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el propio Coordinador General.

Dependencia
Funcional

Jefe inmediato: Coordinador General de Inspección Municipal.

Subordinado(s) directo(s): Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Las que determine su Reglamento Interno.

Funciones Específicas: Las que determine su Reglamento Interno.

Subcoordinador Jurídico

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Coordinador General en la revisión y validación jurídica de todas las actuaciones en materia de inspección y verificación municipal, a efecto de garantizar la pertinencia y eficacia legal de las mismas.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento.
Lo nombra el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Coordinador General del área y en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su designación es por tres años, sujeta a revocación por quien lo nombra.
En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Operativo de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el propio Coordinador General.

Dependencia
Funcional

Jefe inmediato: Coordinador General de Inspección Municipal.

Subordinado(s) directo(s): Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Las que determine su Reglamento Interno.

Funciones Específicas: Las que determine su Reglamento Interno.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Manual de Operación, se deberá entender por:

ACUERDO.	Es la determinación de carácter administrativo que para desahogar un asunto de importancia asume el servidor público de mando medio con su similar o el superior jerárquico con quien comparte facultades de decisión y/u operativas para el caso.
FACULTAD LEGAL.	Atribución de carácter legal conferida expresamente a un servidor público para ejercer determinados actos de autoridad.
OBLIGACIÓN LEGAL.	Acciones que la ley impone realizar a un servidor público con relación a los ciudadanos.
FUNCIÓN.	Actividades a realizar por un servidor público, necesarias desde el punto de vista operativo, para el cumplimiento debido de sus facultades y obligaciones legales.
DECISIÓN.	Determinación que toma el funcionario u órgano colegiado investido de autoridad para resolver como actuar frente a un determinado asunto administrativo.
DEPENDENCIA FUNCIONAL.-	Relación de mando y comunicación que existe entre servidores públicos de una misma Unidad Administrativa..

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Manual de Operación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 608, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 608, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., de fecha 19 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 608, con giro de Restaurante bar, ubicada

actualmente en Blvd. Domingo Arrieta No. 305 para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1814.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial; sobre avenida principal, se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado de restaurante, es una construcción nueva en la que se originó una fuerte inversión y generación de empleos; el lugar se denomina "Merendero San Pancho", franquicia de restaurante que se ubican en varias partes de México; el local mide aproximadamente 500 metros cuadrados, repartidos en tres áreas de servicio, barra de bar, cocina bien equipada y sanitarios en buenas condiciones de higiene, cuenta con área de estacionamiento, extintores, salidas de emergencia, teléfono para clientes y seguro de cobertura amplia.

CUARTO.- Que si bien es cierto el local en que se pretende establecer la licencia está en zona comercial, es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 608, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XXVIII y 117, fracción XXIV es decir, que el consumo de bebidas alcohólicas sea acompañada de alimentos y al copio exclusivamente al interior del local y el horario de funcionamiento no rebase de las 02:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10093

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 608, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1814 del fraccionamiento Guadalupe.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 608, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 652, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 652, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; de fecha 29 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 652, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Libertad Lamarque L-19 M-14 de la colonia Dolores del Río, para quedar ubicada en calle Veracruz No. 902 de la colonia Jardines de Cancún.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona comercial, el local mide aproximadamente 80 metros cuadrados y cuenta con la venta de productos de la canasta básica y abarrotes en general, frutas y verduras además de otros como piñatas; el local se encuentra bien surtido y se considera procedente el cambio, toda vez que no existen vecinos que puedan verse afectados con la venta de bebidas alcohólicas en el lugar.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y/o al dueño de la negociación, acatar estrictamente la definición y horario de la licencia No. 652, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio De Durango, en su artículo 25 fracción XL, que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se dé preferencia a la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10094

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 652, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A

de C.V.; para quedar ubicada en calle Veracruz No. 902 de la colonia Jardines de Cancún.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 652, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 958, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 958, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; del 28 de septiembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 958, con giro de mini súper, ubicada actualmente en calle Haití No. 402 Local 4 del Fraccionamiento Jardines de Durango, para quedar ubicada en calle Francisco I. Madero No. 200 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta, por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, en el domicilio señalado por el interesado se encuentra un negocio de venta de vidrios, no de mini súper o venta de abarrotes, el establecimiento no cuenta con la infraestructura para el giro solicitado. Por lo anterior, el local no cumple con lo establecido por la fracción I del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana". Se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes en su mayoría opinaron que no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, motivando la negativa en la constante problemática que se da al entorno del lugar, además de lo conflictiva que es esa esquina, en donde se han suscitado pleitos por personas que ingieren bebidas alcohólicas a las afueras de ese lugar y consideran que con la venta de embriagantes a la mano, el problema será aún más grave.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de

los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10095

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 958, para la venta bebidas alcohólicas, a calle Francisco I. Madero No. 200 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., del 10 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Francisco Saravia No. 901 de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Coronado No. 956, poniente de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia es en zona predominantemente habitacional, con algunos comercios, entre ellos, un gimnasio y una panadería, además de una guardería denominada "El Rey León", la escuela de matemáticas "Kumón" y un centro pedagógico de la SEP. El establecimiento se encuentra sin funcionar y sin el acondicionamiento para el giro solicitado.

CUARTO.- Que en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es improcedente el cambio de domicilio de la licencia, al No. 956 Pte. de calle Coronado, pues dicho ordenamiento establece: "ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fabricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino, tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados, restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de ,los giros que para cada caso establezca el Reglamento".

Además de lo anterior, se recibió escrito de los vecinos cercanos al lugar, el pasado 17 de octubre de 2006, en el que manifiestan su desacuerdo en que se conceda permiso, para la venta de bebidas alcohólicas, en calle Coronado No. 956 Ote.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10096

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Coronado No. 956 poniente de la zona centro; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., del 16 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en avenida División Durango No. 120-B del fraccionamiento Domingo Arrieta, para quedar ubicada en calle San Antonio No. 108 del fraccionamiento Valle de Cristo.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio es en zona habitacional, en donde se sitúa la miscelánea "El Pocho" que tiene comunicación con casa habitación, por lo tanto, de autorizarse el cambio se contravendría a lo dispuesto por la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal". Además el local cuenta con escaso producto de abarrote, no cuenta con

productos de la canasta básica y aunque tiene el servicio de carnicería el producto de venta es escaso.

CUARTO.- Que se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes expresaron su negativa en que se otorgue el permiso, pues manifestaron que es una zona con problemas de seguridad, los robos a casa habitación son muy frecuentes, y consideran que la venta y consumo de embriagantes agravaría más el problema, además comentaron que solo los separa una calle del Fraccionamiento Villas del Guadiana II, en donde existen muchos puntos de venta de embriagantes.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10097

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle San Antonio No. 108 del fraccionamiento Valle de Cristo; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 162, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 162, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 13 de julio de 2006, recibida con esa misma fecha se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No.162, con giro de Expendio, ubicada actualmente en calle Santiago Papasquiario No. 213, de la colonia Hipódromo, para quedar ubicada en calle Santiago Papasquiario No. 210 esquina con calle Nazas de la colonia Hipódromo.

SEGUNDO.- Que al analizar la solicitud que ahora nos ocupa, se detectó que el giro de la licencia de la cual se solicita el cambio, tiene giro de Licorería o Expendio, razón por la cual, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2006, recibido en la empresa cervecera el 14 de agosto de 2006, se le hace saber a la solicitante, que esta Comisión estima que además del cambio de domicilio de la licencia, se solicite el cambio de giro, y para que proceda lo anterior es necesario hacer el alcance a la solicitud y este sea presentado para la integración del expediente 2514/06.

TERCERO.- Que a la fecha, no se ha recibido el alcance a que se hace mención en el considerando anterior, por lo que se presume la falta de interés en el cambio de domicilio de la licencia No. 162, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Santiago Papasquiario No. 210 esquina con Nazas de la colonia Hipódromo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10098

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 162, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Santiago Papasquiario No. 210 esquina con calle Nazas de la colonia hipódromo; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 28 de septiembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle 12 de octubre No. 515 de la colonia IV Centenario, para

quedar ubicada en calle Paseo del Alamo No. 615 del fraccionamiento Nuevo Durango.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio es en zona habitacional, localizando el establecimiento en el domicilio señalado por el interesado, se trata de una miscelánea con escaso abarrote y la falta de productos de la canasta básica, se hace mención que el establecimiento cuenta con comunicación a una vivienda, por lo tanto, de autorizarse el cambio contraviene a lo dispuesto por la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal".

CUARTO.- Que se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, siendo uno de los motivos principales, que prefieren evitar problemas de vandalismo.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

SEXTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la

procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10099

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Paseo del Alamo No. 615 del Fraccionamiento Nuevo Durango; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 385, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 385, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; de fecha 30 de agosto de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de licencia No. 385, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No. 215 del Fraccionamiento S.A.H.O.P., con giro de restaurante bar, para quedar con el giro de centro nocturno.

SEGUNDO.- Que la autoridad municipal, debe verificar el cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de seguridad, protección civil y salud, entre otros; para la Administración Municipal, es importante, la seguridad de los habitantes del municipio, mayormente de aquellos que hacen uso o asisten a lugares cuya actividad económica está basada en el aforo y concurrencia del público.

TERCERO.- Que por lo expresado en el considerando anterior, se giró oficio de fecha 22 de septiembre de 2006, el cual fue recibido por la empresa solicitante con esa misma fecha; en el que se solicitaba el cumplimiento del artículo 6 fracciones III y IV, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; tales requisitos, importantes para tener elementos y resolver la procedencia o improcedencia de la solicitud del cambio de giro de la licencia No. 385. Se hace mención que a la fecha, no se ha obtenido respuesta por la empresa solicitante, ni el cumplimiento de tales requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 385, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. Ing. Antonio González Osorio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Antonio González Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Dolores del Río N° 1312 Ote. Planta Alta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para Salón de eventos Sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Antonio González Osorio, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 1312 planta alta en la colonia José Martí.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los

productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ing. Antonio González Osorio, Licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 1312 planta alta en la colonia José Martí, en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. José Eulalio Martínez Ceceñas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Eulalio Martínez Ceceñas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antiguo Camino a Contreras N° 100 en el Fraccionamiento Industrial Scorpio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Eulalio Martínez Ceceñas, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Antiguo Camino a Contreras N° 100 en el Fraccionamiento Industrial Scorpio.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Eulalio Martínez Ceceñas, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Antiguo Camino a Contreras N° 100 en el Fraccionamiento Industrial Scorpio, en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos a la C. Ana Ma. Cisneros De la Rosa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Ma. Cisneros De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Camarena N° 211 en el Fraccionamiento Niños Héroes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Video Juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Ma. Cisneros De la Rosa, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contara con 4 (cuatro) video juegos, ubicado en calle Agustín Camarena N° 211 en el Fraccionamiento Niños Héroes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Ma. Cisneros De la Rosa, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contara con 4 (cuatro) video juegos, ubicado en calle Agustín Camarena N° 211 en el Fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro y horario de su licencia de funcionamiento de un salón de eventos infantiles al C. Crispín Herrera Corral.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Crispín Herrera Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano

Roncal N° 539 Sur en zona Centro de esta Ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, ampliación de giro y horario de su licencia de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Crispín Herrera Corral, solicita autorización para ampliación de giro y horario de su licencia de salón de eventos infantiles con un horario de 12:00 a 20:00 horas, para quedar como salón de eventos sociales en un horario de 10:00 a 02:00 horas, el cual esta ubicado en calle Silicio N° 405 en la colonia Luis Echeverría Álvarez.

SEGUNDO: Que en sesión pública ordinaria celebrada el día 18 de marzo del 2005, fue autorizada la licencia para el funcionamiento de dicha negociación, en un horario de 12:00 a 20:00 horas.

TERCERO: Que esta Comisión determinó que solo es procedente para el giro de salón de eventos infantiles, ya que la ampliación de horario y cambio de giro, afectarían la tranquilidad de los vecinos cercanos a dicho establecimiento, por lo que se considero dejar el horario de funcionamiento de 12:00 a 20:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifica al C. Crispín Herrera Corral, el horario de 12:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, de la licencia para el funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle Silicio N° 405 en la colonia Luis Echeverría Álvarez y NO SE LE AUTORIZA, el cambio de giro a salón de eventos sociales, ni la ampliación de horario de 10:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta al C. Víctor Manuel Macías Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Macías Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal N° 410 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Macías Reyes, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta (espacio a ocupar de 3x2 mts.), a ubicarla en calle 5 de Febrero y calle Fray B. Conde, atrás de la escuela Francisca Escarzaga, en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: en el área donde se pretende instalar el vehículo y realizar la actividad, no es viable en virtud de existir inconveniente de los vecinos de dicha área, motivo por el cual no se han autorizado permisos en el lugar, así mismo el realizar la actividad ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Macías Reyes, realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta (espacio a ocupar de 3x2 mts.), la cual pretendía ubicarla en calle 5 de Febrero y calle Fray B. Conde, atrás de la escuela Francisca Escarzaga, en la colonia Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en una camioneta al C. Juan Manuel Durón Amaro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Durón Amaro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal N° 417 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Durón Amaro solicita autorización para realizar la venta de fruta en una camioneta, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Mariano Balleza en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende

instalarse en un área que presenta mucho flujo de vehículos y peatones, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan, así mismo los vecinos del área no están de acuerdo con la instalación de comerciantes informales. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Durón Amaro, realizar la venta de fruta en una camioneta, la cual pretendía ubicarse en calle 5 de Febrero y Mariano Balleza en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de enmielados, semillas y chicles, de manera ambulante a la C. Ma. Esther Palacios Mendoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Esther Palacios Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucenas N° 322 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Esther Palacios Mendoza, solicita autorización para realizar la venta de enmielados, semillas y chicles, de manera ambulante en las escuelas y en los parques, principalmente en el parque Guadiana y Sahuatoba y en zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en instituciones educativas emitiendo el nombre y ubicación de las mismas, así mismo pretende ubicarse en áreas verdes (parques públicos) y por último en Zona Centro y realizar la actividad de manera ambulante, por lo tanto hacemos de su conocimiento que no es viable el otorgar dicha autorización. Lo anterior por contravenir los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Esther Palacios Mendoza, realizar la venta de enmielados, semillas y chicles, de manera ambulante la cual pretendía llevar a cabo en las escuelas y en los parques, principalmente en el parque Guadiana y Sahuatoba y en Zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Valenzuela Cazares.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Montecillos N° 102 en la colonia Benigno Montoya de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en Prolongación Hidalgo Explanada de los Insurgentes (frente a la caja Hipódromo), en un horario de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prolongación Hidalgo Explanada de los Insurgentes (frente a la caja Hipódromo).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Simón López Cabrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón López Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla N° 300 en a colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Simón López Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarlo en calle Colima esquina con calle Teresa de Calcuta en la colonia Valle del

Guadiana, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Colima misma que hace esquina con la calle Teresa de Calcuta, las cuales presentan flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Simón López Cabrera, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2x4 mts., el cual pretendía ubicar en calle Colima esquina con calle Teresa de Calcuta en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, aguas frescas, fruta en rebanadas y en vasos, frituras de harina,

dulces y chocolates en un vehículo en la vía pública al C. Adalberto Castañeda Aguilar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adalberto Castañeda Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 429 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adalberto Castañeda Aguilar, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, aguas frescas, fruta en rebanadas y en vasos, frituras de harina, dulces y chocolates en un vehículo (espacio a ocupar de 4.60x1.50 mts.), a ubicarse en calle Jesús García entre las calles Francisco Villa y República de Perú, en la colonia Francisco Zarco (de manera ambulante), en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adalberto Castañeda Aguilar, realizar la venta de gorditas, aguas frescas, fruta en rebanadas y en vasos, frituras de harina, dulces y chocolates en un vehículo (espacio a ocupar de 4.60x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarse en calle Jesús García entre las calles Francisco Villa y República de Perú, en la colonia Francisco Zarco (de manera ambulante).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo al C. Manuel Romero Mena.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Romero Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Escutia N° 206 en el Fraccionamiento Niños Héroe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Romero Mena, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tortas, comidas, tacos al pastor, golosinas, derivados y sopas), en un puesto fino de 1.80x2.00 mts., a ubicarse entre las calles Antiguo Camino a la Ferrería y Scorpio N° 306 en el Fraccionamiento SAHOP, en un horario de 7:30 a 15:00 y de 18:00 a 24:00 horas toda la semana.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad en puesto fijo (permanente) en una avenida principal que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Romero Mena, realizar la venta de alimentos preparados (tortas, comidas, tacos al pastor, golosinas, derivados y sopas), en un puesto fino de 1.80x2.00 mts., el cual pretendía ubicarse entre las calles Antiguo Camino a la Ferrería y Scorpio N° 306 en el Fraccionamiento SAHOP.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo tipo remolque al C. Ing. Alfredo Miguel Montes Casas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Alfredo Miguel Montes Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital N° 221 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Alfredo Miguel Montes Casas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (birria y barbacoa de borrego), en un puesto semifijo tipo remolque de 2x4 mts., a ubicarlo en calle Cobalto entre Av. Fidel Velásquez y calle Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Alfredo Miguel Montes Casas, realizar la venta de alimentos (birria y barbacoa de borrego), en un puesto semifijo tipo remolque de 2x4 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cobalto entre Av. Fidel Velásquez y calle Estaño en la Ciudad Industrial.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. Esther Espino Alvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esther Espino Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra N° 110 Pte. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Esther Espino Alvarez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x3 mts., con venta de gorditas, burros y refrescos, a ubicarlo en calle 8 de Julio esq. con Retorno Revolución en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto fijo (permanente) en un área destinada como área verde, ubicada en una vialidad de doble sentido,

doble carril y es ruta del transporte urbano, por lo tanto presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Esther Espino Alvarez, instalar un puesto semifijo de 3x3 mts., con venta de gorditas, burros y refrescos, mismo que pretendía ubicarlo en calle 8 de Julio esq. Con Retorno Revolución en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo a la C. Irene Piedra Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Piedra Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada 7 de noviembre N° 109 en la colonia Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irene Piedra Cisneros, solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Castaños frente al Blvd. José María Patoni, en un horario de 08:00 a 18:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en una vialidad de doble sentido, doble carril y circula ruta del transporte urbano, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Piedra Cisneros, realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicarlo en calle Castaños frente al Blvd. José María Patoni.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. Juan Francisco Cabrales Castorena.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Cabrales Castorena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle transportistas N° 338 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez 1 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Cabrales Castorena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., con venta de tripitas y tamales, a ubicarlo en Av. Fidel Velásquez, entre las calles Fidel Velásquez esquina con Mecánicos, en un horario de 6:00 a 12:00 p.m. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en una vialidad de doble sentido, doble carril y circula ruta del transporte urbano, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Cabrales Castorena, instalar un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., con venta de tripitas y tamales, el cual pretendía ubicarlo en Av. Fidel Velásquez, entre las calles Fidel Velásquez esquina con Mecánicos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Aida Simental Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Aida Simental Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Mercurio N° 101 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Aida Simental Martínez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.76x.90 mts., a ubicarlo en Av. Mercurio esq. con Platino en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I, en

un horario de 20:00 a 24:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en la banqueta al exterior de un domicilio particular, en una vialidad de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aida Simental Martínez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.76x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Mercurio esq. Con Platino en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Juana Vázquez Bautista.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Vázquez Bautista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido 5 de Mayo Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana Vázquez Bautista, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle sin nombre, frente al edificio de la Procuraduría General de Justicia Km. 7.5 carretera Durango-Gómez Palacio, en un horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos (carretera Durango-Gómez Palacio), por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Vázquez Bautista, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicarse en calle sin nombre, frente al edificio de la Procuraduría General de Justicia Km. 7.5 carretera Durango-Gómez Palacio, en un horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. José Manuel García Villagrana.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel García Villagrana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre N° 315 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel García Villagrana, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Jesús García y Ampliación Blvd. De las Rosas entre las colonias José Ángel Leal y colonia José Revueltas, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde

se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de una vialidad de doble sentido, varios carriles y es ruta del transporte urbano, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel García Villagrana, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García y Ampliación Blvd. De las Rosas entre las colonias José Ángel Leal y colonia José Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Oscar Horacio Luengas Núñez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Horacio Luengas Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Julio Guerrero N° 106 colonia Centro (familia Núñez) de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Horacio Luengas Núñez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x1.50 mts., con venta de comida (tacos), a ubicarlo en calle Izauro Venzor esq. con Laureano Roncal, aledaño a las calles Regato y Santa María, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Horacio Luengas Núñez, instalar un puesto semifijo de 2x1.50 mts., con venta de comida (tacos), el cual pretendía ubicarlo en calle Izauro Venzor esq. con Laureano Roncal, aledaño a las calles Regato y Santa María.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Cuauhtémoc 329 A Sur Zona Centro del Municipio de la capital. al C. Juan Angel Casas Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2997/06, que contiene la petición del C. Juan Angel Casas Pérez, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gaviotas 254 del fraccionamiento Real del Mezquitil, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Cuauhtémoc 329 A Sur Zona Centro del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Juan Angel Casas Pérez, para subdividir el predio ubicado en calle Cuauhtémoc 329 A Sur Zona Centro.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta

Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Cuauhtémoc 329 A Sur Zona Centro.

RESOLUTIVO No. 10120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Angel Casas Pérez la subdivisión del predio original con una superficie de 832.91 metros cuadrados, superficie a segregar 214.20 metros cuadrados, restando 618.71 metros cuadrados ubicado en calle Cuauhtémoc 329 A Sur Zona Centro del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle Platino No. 3445, de la colonia Ciudad Industrial, Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle Platino No. 3445, de la colonia Ciudad Industrial, Durango.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: "Para el cumplimiento de sus

fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio".

QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas".

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango.

SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10121

“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 1, 2, 5, 96, 97 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle Platino No. 3445, de la colonia Ciudad Industrial, Durango; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 903, del fraccionamiento SAHOP.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 903, del fraccionamiento SAHOP.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: “Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio”.

QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas”.

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango.

SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10122

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 1, 2, 5, 96, 97 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 903, del fraccionamiento SAHOP; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 1200, del Barrio Tierra Blanca.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 1200, del Barrio Tierra Blanca.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con

contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: "Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio".

QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas".

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente

otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango.

SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10123

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 1, 2, 5, 96, 97 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 1200, del Barrio Tierra Blanca; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 309 de la Zona Centro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 309 de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: "Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio".

QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas".

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango.

SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad,

lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10124

“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 1, 2, 5, 96, 97 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 309 de la Zona Centro; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd Durango No. 101 del fraccionamiento Real del Mezquital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de

Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en Blvd Durango No. 101 del fraccionamiento Real del Mezquital.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: “Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio”.

QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas”.

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango.

SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10125

“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX,

DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 1, 2, 5, 96, 97 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd Durango No. 101 del fraccionamiento Real del Mezquite; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 502, de la colonia Santa María.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar

ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 502, de la colonia Santa María.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: "Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio".

QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas".

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango.

SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10126

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 1, 2, 5, 96, 97 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 502, de la colonia Santa María; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). **EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los

reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: "Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio".

QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas".

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango.

SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, Permiso o Declaración

de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10127

“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 1, 2, 5, 96, 97 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1200 del Fraccionamiento Guadalupe.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1200 del Fraccionamiento Guadalupe.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: “Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de

competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio”.

QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas”.

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango.

SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10128

“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 1, 2, 5, 96, 97 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1200 del Fraccionamiento Guadalupe; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un billar al C. Cutberto Ramírez Orozco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cutberto Ramírez Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vía Láctea N° 826 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cutberto Ramírez Orozco, solicita licencia de funcionamiento para un billar, mismo que contará con cuatro mesas de pool, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 507 A en la colonia Ciénega.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Así mismo y basándonos en la reglamentación vigente, el horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Cutberto Ramírez Orozco, licencia de funcionamiento para un billar, mismo que contará

con cuatro mesas de pool, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 507 A en la colonia Ciénega, en un horario de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una guardería al Grupo Mart del Norte S.C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Grupo Mart del Norte S.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Hacienda Santa Patricia N° 101 en el Fraccionamiento Camino Real de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para una guardería.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Grupo Mart del Norte S.C., solicita licencia de funcionamiento para una guardería, ubicada en calle Hacienda Santa Patricia N° 101 en el Fraccionamiento Camino Real.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para guardería, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle a usted que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por las personas que acuden al servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al Grupo Mart del Norte S.C., la licencia de funcionamiento para una guardería, ubicada en calle Hacienda Santa Patricia N° 101 en el Fraccionamiento Camino Real.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo a la C. María de Tila González Alvarado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Tila González Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule N° 203 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Tila González Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarlo al exterior del N° 203 en calle Tule de la colonia Azcapotzalco, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos

por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Tila González Alvarado, realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo al exterior del N° 203 en calle Tule de la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, taquitos y burritos en un puesto semifijo a la C. Norma Edith Pacheco Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Edith Pacheco Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 101 en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Edith Pacheco Torres, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos y burritos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarlo en Carretera a Mazatlán a un lado de la Central de Autobuses Estrella Blanca a 15 mts., del Blvd. Dgo. En un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Edith Pacheco Torres, realizar la venta de gorditas, taquitos y burritos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Carretera a Mazatlán a un lado de la Central de Autobuses Estrella Blanca a 15 mts., del Blvd. Dgo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Luis Córdoba González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Córdoba González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Primera Privada de Lerdo N° 105 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Córdoba González, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarlo en calle Hilario Moreno N° 336 ext. en la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 07:00 a 24:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:
RESOLUTIVO No. 10133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Córdoba González, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Hilario Moreno N° 336 ext. en la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 07:00 a 24:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Mónica L. Torres Cerros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica L. Torres Cerros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 1324 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mónica L. Torres Cerros, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Cadete Juan Escutia y Xicotencatl en la colonia el Refugio, en un horario de 19:00 a 02:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica L. Torres Cerros, realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cadete Juan Escutia y Xicotencatl en la colonia el Refugio.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo a la C. Virginia Núñez Escobedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Virginia Núñez Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barraza N° 226 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Virginia Núñez Escobedo, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, a ubicarlo en calle Bravo y Colón en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de un área verde, dicha vialidad presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Virginia Núñez Escobedo, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, a ubicarlo en calle Bravo y Colón en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Oscar Miguel Olivas Ordaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Miguel Olivas Ordaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Jorge N° 100 en el Fraccionamiento San Fernando de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Miguel Olivas Ordaz, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., a ubicarlo en calle Cobalto colindando con la Av. Fidel Velázquez y Av. Solidaridad en el Fracc. Fidel Velásquez I, en un horario de 08:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción

del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Miguel Olivas Ordaz, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cobalto colindando con la Av. Fidel Velázquez y Av. Solidaridad en el Fracc. Fidel Velásquez I.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo al C. Francisco Ayala Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Ayala Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta N° 209 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Ayala Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo de 3.00x1.70 mts., a ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan de la Barrera, en un horario de 08:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en un Blvd. muy transitado, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Ayala Vázquez, realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo de 3.00x1.70 mts., el cual pretendía ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan de la Barrera.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO donde se solicita la intervención de los diputados federales y senadores por Durango en el H. Congreso de la Unión para que intervengan ante el Gobierno Federal y no se vean afectados los programas y las obras del presente año 2006, ante el anuncio del recorte presupuestal de las participaciones federal a estados y municipios.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los miembros de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, por mi conducto, someten a la consideración del Pleno una propuesta de acuerdo para solicitar la intervención de los diputados federales y senadores por Durango en el H. Congreso de la Unión para que intervengan ante el Gobierno Federal y no se vean afectados los programas y las obras del presente año, ante el anuncio del recorte presupuestal de las participaciones federales a estados y municipios, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En forma unilateral, la Secretaría de Hacienda anunció un nuevo recorte de casi 5 mil millones de pesos al fondo del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas, correspondiendo al Estado de Durango un recorte presupuestal de 86 millones de pesos de las participaciones federales.

Con este recorte, sumado a los anteriores, el Gobierno del Estado cerrará este 2006 con 178 millones de pesos menos.

La cantidad que se restará a las participaciones del Municipio de Durango será de 15 millones de pesos, recursos que no podrán ser utilizados en obras y servicios ya programados a ejecutarse durante el presente año.

SEGUNDO. Como señaló en su oportunidad nuestro Presidente Municipal, Jorge Herrera Delgado, el recorte presupuestal que anunció el Gobierno Federal al rubro de

participaciones a los municipios, viene a dañar la realización de obras y servicios que se encuentran contemplados dentro del Programa Anual de Trabajo 2006 para la ciudad de Durango, por lo que se requerirá de un préstamo para liquidez y poder cerrar el año.

TERCERO. Aunado a ello, las cantidades adicionales que se reciben por excedentes derivados del petróleo están etiquetados y no se pueden utilizar para compensar el recorte presupuestal anunciado por Hacienda.

CUARTO. Se presume que dichos excedentes, producto de mayores precios en la venta de petróleo, se están utilizando para solventar el sobre gasto del Gobierno Federal al final de sexenio, sobre gasto que preocupa porque se presenta al cierre de una administración, lo que habla de un mal manejo administrativo.

QUINTO. Esta situación no es justa para las entidades y municipios del país, ya que en el caso del Municipio de Durango se han hecho muchos esfuerzos para que la administración municipal presente finanzas sanas.

Con este recorte de recursos, dichos esfuerzos no se podrán materializar en beneficio de la población, porque se tendrán que cancelar algunas obras y programas de trabajo.

En virtud de lo anterior sometemos a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se solicita la intervención de los diputados federales y senadores por Durango en el H. Congreso de la Unión para que intervengan ante el Gobierno Federal y no se vean afectados los programas y las obras del presente año 2006, ante el anuncio del recorte presupuestal de las participaciones federal a estados y municipios.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal de Durango para que por este conducto se haga llegar esta solicitud a los legisladores federales por Durango en el H. Congreso de la Unión.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 8, a la C. Rebeca Margarita Zarzosa Toscano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rebeca Margarita Zarzosa Toscano, con domicilio para recibir notificaciones en calle Margarita No. 116, del Fraccionamiento Jardines de Durango, petición referente al cambio de titular de la licencia número 8, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Rebeca Zarzosa Toscano de fecha 13 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 8, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en prolongación Felipe Pescador y Costa No. 1321 poniente, con giro de minisuper, para que quede a nombre de la peticionaria.

SEGUNDO. Que la peticionaria solicita el cambio de titular, ante la eventualidad del fallecimiento del titular, el C. Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, quien en vida fuera padre de la solicitante.

La solicitante presenta copia certificada del testamento público abierto del señor Osscarr Zarzosa Ruiz, ante la fe del Notario Público No. 14, Lic. Mario Eduardo Bermúdez, y en la cláusula segunda punto 2 del citado testamento, se establece que: "Dispongo que pasen al patrimonio y propiedad de mi hija Rebeca Margarita Zarzosa Toscano lo siguiente: Terreno y casa habitación y patente de mini super con venta de vinos y licores, ubicada en avenida Felipe Pescador mil trescientos veintiuno poniente".

TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 8, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Rebeca Margarita Zarzosa Toscano en virtud de que el asunto que se estudia, se encuentra en el supuesto que establece el Artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de titular de la licencia No. 8, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Rebeca Margarita Zarzosa Toscano.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los referendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 8, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Rebeca Margarita Zarzosa Toscano.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 602, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 602, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., de fecha 16 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a

que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 602, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle José C. Trujillo No. 119 de la colonia Azteca, para quedar ubicada en calle José Carlos Trujillo No. 102, de la colonia Azteca.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, se trata de una negociación denominada "Miscelánea Lupita" que se encuentra a unos 50 metros del domicilio actual, el establecimiento cuenta con todos los productos de la canasta básica, bastante bien surtido, además de artículos de papelería, se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso, manifestando que cuando funcionaba a cincuenta metros no se tuvieron problemas, agregan además, que consideran importante que el encargado del lugar, no venda a menores y respeten el horario de cierre.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y/o al dueño de la negociación, acatar estrictamente la definición y horario de la licencia 602, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se de preferencia a la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 602, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle José Carlos Trujillo No. 102, de la colonia Azteca.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 602, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 746, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd.

Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 746, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; de fecha 16 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 746, con giro de depósito, ubicada actualmente en calle Francisco Villa No. 209 esquina con Madereros de la colonia Villa de Guadalupe, para quedar ubicada en calle Negrete No. 409, de la zona centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona semicomercial, sobre vialidad principal, unos metros antes de llegar a calle Laureano Roncal, se trata de un establecimiento cuyo giro es de depósito de refrescos. Se realizó el estudio diagnóstico en la zona, el cual arrojó los

siguientes resultados: Los vecinos entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, consideran que la venta de embriagantes es nocivo para los jóvenes y la población en general, en cualquier lugar de venta; en cuanto a la zona que ahora se estudia, se tiene el problema de vialidad, se dificulta el estacionamiento; consideran que con la venta de bebidas alcohólicas en ese lugar, se agravará el problema, pues en donde sea que la venda, la gente que habitualmente la consume es inconsciente y no respeta espacios, calles y libre tránsito.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 746, para la venta bebidas alcohólicas, a calle Negrete No. 409 de la Zona Centro; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 368, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 368, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 20 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 368, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Aquiles Serdán No. 309 de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Negrete No. 1008 Pte. de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las

áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia se ubica en zona semi comercial, el establecimiento se denomina "Café Panini". Se procedió a hacer el estudio de diagnóstico en la zona y este arrojó los resultados siguientes: Se detectaron por lo menos cinco establecimientos que cuentan con la venta de bebidas alcohólicas en un radio de 150 metros; los vecinos entrevistados manifestaron su total desacuerdo en que se autorice un punto más de venta de embriagante, manifestando que si bien es cierto en la zona existen muchos locales comerciales, esto no deben ser necesariamente lugares en que se vendan bebidas alcohólicas; consideran que los puntos de venta ya existentes son suficientes, pues se tiene el problema con la gente que sale de esos lugares alcoholizada.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 368, para la venta bebidas con contenido alcohólico, a calle Negrete No. 1008 Pte. de la Zona Centro; a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cubiertos dulces, en una hielera y en una cubeta a la C. Ma. Concepción Atayde Roldán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Concepción Atayde Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro N° 704 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Concepción Atayde Roldán, solicita autorización para realizar la venta de cubiertos dulces, en una hielera y en una cubeta, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Pasteur en forma permanente, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, la Comisión consideró que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área de la zona centro muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Concepción Atayde Roldán, realizar la venta de cubiertos dulces, en una hielera y en una cubeta, la cual pretendía ubicarse en calle 5 de Febrero y Pasteur en forma permanente, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta al C. Hugo Alberto Cano Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Alberto Cano Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ex campo Deportivo N° 106 A en zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hugo Alberto Cano Soto, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta (espacio a ocupar de 4x2 mts.), a ubicarse en Priv. Ex campo Deportivo N° 106 "A" exterior en zona Centro, en un horario de 8:30 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, la Comisión consideró que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área de la zona centro muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos

establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Alberto Cano Soto, realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta (espacio a ocupar de 4x2 mts.,) la cual pretendía ubicar en Priv. Ex campo Deportivo N° 106 "A" ext. en zona centro, en un horario de 8:30 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto móvil al C. José Antonio Estupiñán Núñez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Estupiñán Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 439 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Estupiñán Núñez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto móvil (sobre ruedas) de .90x1.60 mts., a ubicarse en calle 16 de septiembre esq. con el Blvd. De las Rosas, en un horario de 19:30 a 24:00 horas los días viernes, sábado, domingo y lunes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Estupiñán Núñez, realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto móvil (sobre ruedas) de .90x1.60 mts., el cual pretendía ubicar en calle 16 de septiembre esq. con el Blvd. De las Rosas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo al C. Manuel Santiago Rosales Irigoyen.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Santiago Rosales Irigoyén, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres N° 306 H en la colonia del Maestro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Santiago Rosales Irigoyén, solicita autorización para realizar la venta de carne asada (tacos) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Profr. Enrique G. Rebsamen esquina con el Blvd. De la Juventud en la colonia del Maestro, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y el reporte de la misma, se consideró que no es viable el instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Profr. Enrique G. Rebsamen, misma que hace esquina con el Blvd. De la Juventud; en esta área existe mucho tráfico vehicular lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, así mismo sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Santiago Rosales Irigoyén, realizar la venta de carne asada (tacos) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Profr. Enrique G. Rebsamen esquina con el Blvd. De la Juventud en la colonia del Maestro, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos y burros al vapor y refrescos al C. José Enrique Guerrero Muñoz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Enrique Guerrero Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad N° 129 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Enrique Guerrero Muñoz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) de 2.00x2.00 mts., con venta de tacos y burros al vapor y refrescos, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez esq. con

Silicio, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en Prolongación Pino Suárez área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Enrique Guerrero Muñoz, instalar un puesto semifijo (triciclo) de 2.00x2.00 mts., con venta de tacos y burros al vapor y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en Prolongación Pino Suárez esq. con Silicio en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. Luz María Ayala Zamudio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Luz María Ayala Zamudio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Julio N° 210 en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Luz María Ayala Zamudio, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa esquina con Primero de Mayo en el Fracc. Gpe. Victoria Infonavit, los días sábado y domingo de 12:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: La solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en una vialidad (Blvd. Francisco Villa) donde existe flujo continuo de vehículos y peatones, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso solicitado ya que se ocasionaría obstrucción del paso peatonal y vehicular, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Ayala Zamudio, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa esquina con Primero de Mayo en el Fracc. Gpe. Victoria Infonavit, los días sábado y domingo de 12:00 a 18:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos de carne asada y al pastor al C. Rubén Herrera Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Herrera Reyes, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Herrera Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., con venta de tacos de carne asada y al pastor, a ubicarlo en frente al CECATI N° 36 entre Av. Fidel Velázquez Sánchez y Av. Del Hierro y José Antonio Ramírez, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de miércoles a lunes al terminar el horario lleva el puesto a su casa.

SEGUNDO: Se procedió a realizar el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso solicitado ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Herrera Reyes, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., con venta de tacos de carne asada y al pastor, el cual pretendía ubicarlo en frente al CECATI N° 36 entre Av. Fidel Velázquez Sanchez y Av. Del Hierro y José Antonio Ramírez, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de miércoles a lunes, al terminar el horario lleva el puesto a su casa.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y refrescos en un puesto fijo al C. Heriberto Gámiz Navarrete.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Heriberto Gámiz Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles N° 70 M en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Heriberto Gámiz Navarrete, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y refrescos en un puesto fijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en la colonia J. Gpe. Rodríguez en calle Felipe Ángeles N° 704 en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: El solicitante pretende instalar el puesto de manera permanente (fijo) y realizar la actividad económica anteriormente citada, por tal motivo hacemos de su conocimiento que no es posible otorgar el permiso para la instalación de un puesto fijo, en virtud de que ocasionaría obstrucción permanente del área (vialidad de la calle Felipe Ángeles), así mismo sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heriberto Gámiz Navarrete, realizar la venta de hamburguesas y refrescos en un puesto fijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en la colonia

J. Gpe. Rodríguez en calle Felipe Ángeles N° 704 en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas y hot dogs en la vía pública a la C. Claudia Medina P.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Medina P., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa Arratia N° 905 en la colonia Azteca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Medina P. solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de hamburguesas y hot dogs, a ubicarlo en calle Revolución ext. N° 622 en la colonia México, en un horario de 20:00 a 01:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción

del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Medina P., instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de hamburguesas y hot dogs, el cual pretendía ubicar en calle Revolución ext. N° 622 en la colonia México, en un horario de 20:00 a 01:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo en la vía pública al C. Ricardo García Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo García Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro

N° 502 en la colonia San Carlos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo García Rivera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (carne asada) en un puesto semifijo de 3.00x1.30 mts., a ubicarlo entre Segunda Privada de Mapimi y Carrola Antuna (Canelas) esquina con Indé en el Fracc. Nazas, en un horario de 18:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar el estudio a la petición antes citada, para conocer la situación del área donde se pretende realizar la actividad y se pudo corroborar que no es viable el otorgar el permiso solicitado, ya que se pretende instalar en un área que presenta mucho tráfico de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo García Rivera, realizar la venta de alimentos (carne asada) en un puesto semifijo de 3x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo entre Segunda Privada de Mapimi y Carrola Antuna (canelas) esq con Indé en el Fracc. Nazas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros de asada en un puesto semifijo al C. Jose Pablo Solís Arreola.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Pablo Solís Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo N° 702 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Pablo Solís Arreola, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de asada en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarlo en calle Abasolo ext. N° 702 entre las calles Vicente Guerrero y González de la Vega en la col. IV Centenario, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de jueves a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Abasolo misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jose Pablo Solís Arreola, realizar la venta de tacos y burros de asada en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Abasolo ext. N° 702 entre las calles Vicente Guerrero y González de la Vega en la col. IV Centenario.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas y tamales en la vía pública a la C. Juana López Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana López Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Madereros N° 216 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana López Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y

tamales en un toper de .40x.50 y una baporera de 30 lts., puestos sobre una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse en la plaza IV Centenario en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 10:30 horas.

SEGUNDO: La solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en una plaza cívica (IV Centenario), misma que se ubica en la zona centro de esta ciudad, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso solicitado. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana López Rodríguez, realizar la venta de burritos, gorditas y tamales en un toper de .40x.50 y una vaporera de 30 lts., puestos sobre una mesa de 1.00x.50 mts., la cual pretendía ubicar en la plaza IV Centenario en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 10:30 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y gorditas en un puesto semifijo al C. Manuel Nevarez Nevarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A N° 211 en el Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Nevarez Nevarez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y gorditas en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarse la esq. de General León y Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan de la Barrera frente a la C.F.E. y Bicicletas Don Nabor, en un horario de 09:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tacos y gorditas en un puesto semifijo de 2x4 mts., el cual pretendía ubicar en la esquina de General León y Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan de la Barrera frente a la C.F.E. y Bicicletas don Nabor, en un horario de 09:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa en la vía pública a la C. María del Socorro Navarro Gurrola.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Navarro Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros N° 119 en la colonia Valle Verde de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Socorro Navarro Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse en el Banco BANSEFI, en Av. 20 de Nov. entre Laureano Roncal y Blas Corral, utilizando solamente seis días hábiles cada dos meses durante la entrega de apoyo de Oportunidades a personas de escasos recursos, en un horario de 09:00 a 11:00 horas

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área de la zona centro la cual presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Navarro Gurrola, realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.00x.50 mts., la cual pretendía ubicar en el Banco BANSEFI, en Av. 20 de Nov. entre Laureano Roncal y Blas Corral, utilizando solamente seis días hábiles cada dos meses durante la entrega de apoyo de Oportunidades a personas de escasos recursos, en un horario de 09:00 a 11:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Caldera Muñoz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Caldera Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 805 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Caldera Muñoz, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en General Tornel entre Paseo de los Jilgueros y Paseo de los Flamings en el Fracc. Silvestre Revueltas, en un horario de 10:00 a 17:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en una placita (área verde), por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Caldera Muñoz, realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en General Tornel entre Paseo de los Jilgueros y Paseo de los Flamings en el Fracc. Silvestre Revueltas, en un horario de 10:00 a 17:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, cañas y tunas en una camioneta al C. Juan Manuel González Frausto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel González Frausto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctora María Pescador N° 204 en la colonia Las Alejandras de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel González Frausto, solicita autorización para realizar la venta de frutas, cañas y tunas en una camioneta, a ubicarse en calle La Salle frente a la gasolinera en carretera a Mazatlán, en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente (espacio a ocupar de 2x3 mts.,)

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel González Frausto, realizar la venta de frutas, cañas y tunas en una camioneta, el cual pretendía ubicarse en calle La Salle frente

a la gasolinera en carretera a Mazatlán, en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente (espacio a ocupar de 2x3 mts.,)

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mandiles puestos sobre una lona en el piso al C. José Trinidad Lira Carrizalez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Trinidad Lira Carrizalez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corula N° 105 en la colonia Luz y Esperanza de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Trinidad Lira Carrizalez, solicita autorización para realizar la venta de mandiles puestos sobre una lona en el piso espacio a ocupar de 2x1, a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas entre C. Guadalupe Victoria y Luis Echeverría en la colonia López Portillo, en un horario de 9:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en la banqueta de una institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción peatonal del área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Trinidad Lira Carrizalez, realizar la venta de mandiles puestos sobre una lona en el piso espacio a ocupar de 2x1, el cual pretendía ubicar en calle Lázaro Cárdenas entre C. Guadalupe Victoria y Luis Echeverría en la colonia López Portillo, en un horario de 9:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yoghurt natural con fruta fresca en un puesto o mesa semifija en la vía pública al C. Juan Antonio Jiménez Irungaray.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Jiménez Irungaray, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango N° 106 en el Fraccionamiento Madero de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Antonio Jiménez Irungaray, solicita autorización para realizar la venta de yoghurt natural con fruta fresca en un puesto o mesa semifija de 1.50x1.00 mts., y un contenedor térmico de 20 lts., a ubicarse en calle Fanny Anitua (más bien en Av. Normal por la segunda puerta del Parque Guadiana casi frente a la Normal del Estado), en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Jiménez Irungaray, realizar la venta de yoghurt natural con fruta fresca en un puesto o mesa semifija de 1.50x1.00 mts., y un contenedor térmico de 20 lts., el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitua (más bien en Av. Normal por la segunda puerta del Parque Guadiana casi frente a la Normal del Estado), en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo desarmable con venta de papas frituras y paletas de hielo a la C. Karla Carolina Nájera Castro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Karla Carolina Nájera Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta N° 213 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karla Carolina Nájera Castro, solicita autorización para instalar un puesto semifijo desarmable de 2.50x2.00 mts., con venta de papas frituras y paletas de hielo, a ubicarse en el Parque Guadiana en la entrada de los leones a mano izquierda a 40 mts., en un horario de 08:00 a 22:00 horas los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área del parque Guadiana. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Carolina Nájera Castro, instalar un puesto semifijo desarmable de 2.50x2.00 mts., con venta de papas frituras y paletas de hielo, el cual pretendía ubicar en el Parque Guadiana en la entrada de los leones a mano izquierda a 40 mts., en un horario de 08:00 a 22:00 horas los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y taquitos en un puesto fijo a la C. María de Lourdes Arriaga García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Arriaga García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle las Flores N° 106 en la colonia 9 de Julio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Arriaga García, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y taquitos en un puesto fijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo al exterior de su domicilio en calle Las Flores N° 106 en la col. 9 de julio en un horario de 18:00 a 23:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto de manera permanente (fijo) y realizar la actividad económica, lo que ocasionaría el paso peatonal de manera permanente, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente, ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Arriaga García, realizar la venta de gorditas y taquitos en un puesto fijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar al exterior de su domicilio en calle las Flores N° 106 en la col. 9 de julio en un horario de 18:00 a 23:00 horas los sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar puesto semifijo con venta de gorditas y taquitos a la C. Romelia Dalila Zamarripa Villarreal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Romelia Dalila Zamarripa Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle movimiento del 66 N° 212 en la colonia Méndez Arceo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Romelia Dalila Zamarripa Villarreal, solicita autorización para instalar puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de gorditas y taquitos, a ubicarlo en la calle Sinaloa entre calle Zacatecas y Coahuila en la col. Morga frente a la Esc. Jaime Nuno, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, (frente a una institución educativa), por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Romelia Dalila Zamarripa Villarreal, instalar puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de gorditas y taquitos, el cual pretendía ubicarlo en calle Sinaloa entre calle Zacatecas y Coahuila en la col. Murga frente a la Esc. Jaime Nuno, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Raúl Martínez Gurrola.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Martínez Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Netzahualcoyotl N° 336 en el Fraccionamiento el Huizache II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Video Juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Martínez Gurrola, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 3 (tres) video juegos, ubicado en calle Netzahualcoyotl N° 336 en el Fraccionamiento Huizache II.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Raúl Martínez Gurrola, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contara con 3 (tres) video juegos, ubicado en calle Netzahualcoyotl N° 336 en el Fraccionamiento Huizache II, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza constituir el regimen de propiedad en condominio vertical de la privada Lofts La Viu del fraccionamiento Los Remedios a la C. María del Sagrado Corazón de Jesús Corral Cabrera..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2686/06, que contiene la petición de la C. María del Sagrado

Corazón de Jesús Corral Cabrera, en su carácter de Representante de los Condominios, quien solicita se modifique la autorización ya emitida con fecha 13 de octubre de 2006, para constituir el regimen de propiedad en condominio vertical en la privada Lofts La Viu ubicado en Camino de las Cumbres 237 del fraccionamiento Los Remedios.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La solicitud de la C. María del Sagrado Corazón de Jesús Corral Cabrera, en su carácter de Representante de los Condominios, quien solicita la autorización para constituir el regimen en propiedad en condominio vertical en la privada Lofts La Viu.

SEGUNDO: Una vez que se ha analizado la petición correspondiente en la reunión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, realizada el día 10 de octubre del año en curso se acordó turnarlo positivo para su aprobación en Cabildo.

TERCERO: Asimismo acompaña el Reglamento que constituye el Regimen de propiedad en condominio vertical.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 233, Capítulo II, faculta a los Ayuntamientos para la autorización de las solicitudes de constitución o modificación del Regimen de propiedad en condominio.

SEGUNDO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el Artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Sagrado Corazón de Jesús Corral Cabrera, en su carácter de Representante de los Condominios, quien solicita la autorización para constituir

el regimen de propiedad en condominio vertical de la privada Lofts La Viu del fraccionamiento Los Remedios.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del Ejido 15 de octubre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos nos fue turnado para su estudio y resolución petición presentada por el Ejido 15 de Octubre donde solicitan la ratificación del Comité de Agua Potable y previo estudio del expediente presentamos el siguiente Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió del Presidente del Comisariado Ejidal del 15 de Octubre, petición donde solicita la ratificación del Comité de Agua y la acreditación de su personalidad jurídica, la cual solo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes del 15 de Octubre solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua de un pozo localizado en dicho ejido del Municipio de Durango, Dgo., la cual vence este año.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Municipal turnó a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, la siguiente documentación que ampara el procedimiento administrativo en mención:

- Solicitud del Presidente del Comisariado Ejidal del 15 de Octubre C. José Isabel Herrera Gurrola.
- Acta de asamblea ejidal en donde se elige al Comité de Agua Potable, haciendo constar el nombre y sus cargos.

TERCERO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este Gobierno Municipal.

Por lo anterior se presenta para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del Ejido 15 de octubre, integrado de la siguiente manera:

- * Presidente y representante legal: Marcelino de León Rodríguez
- * Secretario (a): Socorro Fernández Tapia
- * Tesorero (a): Juana Soto Reyes

Este Comité de Agua Potable del Ejido 15 de Octubre, tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la administración pública federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines.

En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión otorgada a nombre del Comité de Agua Potable del Ejido 15 de Octubre.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los trámites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable del Ejido 15 de Octubre y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y niega el cambio de giro de la licencia No. 402 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 20 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Julio Luna No. 6001, del fraccionamiento Villa Blanca, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 605, de la colonia Ciénega, y con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial sobre vialidad principal, con escasos vecinos que pudiesen verse afectados con el funcionamiento de la negociación, se trata de un establecimiento acondicionado para restaurante, con área de servicio de aproximadamente 1550 metros cuadrados, en la que se ubica una barra; otra área de servicio a desnivel de 100 metros cuadrados, en la que se ubica la cocina en buenas condiciones de higiene; el establecimiento cuenta con cuartos sanitarios higiénicos; todo el lugar es de reciente edificación en la cual, se llevan aproximadamente un millón de pesos en su construcción y acondicionamiento y estima crear aproximadamente 15 empleos.

CUARTO.- Que en entrevista con la propietaria del lugar, manifestó que la idea de instalar el restaurante es para que el servicio sea hasta las 22:00 horas, y pretende complementar el servicio de restaurante únicamente cerveza, no le interesa la venta de vinos y licores; por lo tanto esta comisión estima, que el cambio de la licencia, sea únicamente de domicilio y que la licencia conserve el giro de restaurante con venta de cerveza.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 402 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 605, de la colonia Ciénega, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 402, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas alcohólicas, por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Luis Gallegos Alvarado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.

Luis Gallegos Alvarado, con domicilio para recibir notificaciones en calle Felipe Angeles No. 211 de la colonia Emiliano Zapata; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Luis Gallegos Alvarado, de fecha 24 de octubre de 2006, recibida el día 26 de octubre del mismo año, se refiere a que se autorice "una licencia para la venta de cerveza en mi negocio con giro de venta de mariscos, ubicado en Blvd. 20 de Noviembre (antiguo camino a Contreras) colonia Octavio Paz con número de local 314 entre calles de Salamandra y Centena" (sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Blvd. 20 de Noviembre 314 de la colonia Octavio Paz.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: "Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas

de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio”.

QUINTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Luis Gallegos Alvarado, para quedar ubicada en Blvd. 20 de Noviembre No. 314 de la colonia Octavio Paz; por las razones y fundamentos expuestos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Avenida Felipe Pescador No. 993 Pte de la zona centro, para quedar ubicada en calle Coronel Enrique Carrola Antuna No. 1910 del fraccionamiento Agrícola 20 de Noviembre, y con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: “Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de un establecimiento en el que

anteriormente se encontraba un negocio con venta de carnitas, solo que ahora pretenden cambiar el giro a licorería o expendio, pero no se encuentra acondicionado, en el entorno se detectaron tres negocios con venta de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; por lo tanto y en aplicación a lo dispuesto con anterioridad, se considera improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial,

Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Río de la Loza No. 205 de la colonia Nueva Vizcaya; para quedar ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 135 del fraccionamiento La Forestal y con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local comercial, sin acondicionamiento, y que tiene comunicación hacia un taller mecánico, por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción X del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece:

"ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal". Además de lo anterior, se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que es una zona saturada de negocios con venta de embriagantes y que no consentirán uno más, pues se tiene problemas con los ya existentes.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio y giro de la licencias para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Colima No. 201 de la colonia Valle del Guadiana; para quedar ubicada en Blvd. Durango 1109 del Barrio de Tierra Blanca y con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las

áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de un establecimiento sin acondicionamiento para el giro solicitado, en un radio de 250 metros se detectaron varios establecimientos con venta de embriagantes.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; por lo tanto y en aplicación a lo dispuesto con anterioridad, se considera improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 852 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 852, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, recibida con fecha 30 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 852, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en domicilio conocido poblado Colonia Hidalgo; para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 1010 Lote-34 de la colonia Azcapotzalco y con giro de licorería y expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de un establecimiento vacío, sin funcionar y sin acondicionamiento para el giro solicitado; en un radio de 200 metros se detectaron por lo menos tres establecimientos con venta de embriagantes, por lo que se considera una zona saturada de puntos de venta.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; por lo tanto y en aplicación a lo dispuesto con anterioridad, se considera improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 852.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 852 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 849 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., con domicilio para

recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 849, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 849, con giro de supermercado, ubicada actualmente en calle Circuito No. 106 del fraccionamiento Huizache II, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 1312-A Ote. de la colonia José Martí.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, se encuentra en zona comercial, se trata de un establecimiento con giro de minisuper, en el que se vende todo tipo de abarrote, pero al checar el entorno del lugar, éste se encuentra frente a la unidad deportiva "Felix Torres Cadena", por lo que se considera improcedente otorgar el cambio solicitado en virtud de que la negociación que pretende la venta de embriagantes se encuentra frente a espacios

deportivos y, el Ayuntamiento, se enfoca al combate del alcoholismo, mediante programas específicos promovidos por el Instituto Municipal del Deporte como lo son: "Campaña contra el alcohol en espacios deportivos", el Instituto Municipal de la Juventud con el programa "Juventud: toma conciencia", "Pláticas y conferencias de prevención de adicciones", "Programas al sector urbano, rural y escolar en combate y prevención a las adicciones". Entonces pues, resulta incongruente que el Ayuntamiento permita la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cercano a espacios en donde se practica el deporte, toda vez que los esfuerzos por evitar y combatir el alcoholismo, van de la mano al ejercer la facultad del Ayuntamiento en determinar las áreas de restricción y venta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 849 para la venta de bebidas alcohólicas a Blvd. Dolores del Río No. 1312-A Ote. de la colonia José Martí; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 718 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue

turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 718, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 718, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle avenida Felipe Pescador No. 547 Ote.; para quedar ubicada en calle 17 de Mayo No. 101, del fraccionamiento San Luis.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata establecimiento que funciona como miscelánea la cual, tiene comunicación interior con una

vivienda, por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción X. del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal". Además de lo anterior, se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando principalmente de que es una zona insegura y tienen problemas de que existen muchos vagos y malvivientes que se ponen a ingerir embriagantes en las esquinas y que con la venta de bebidas alcohólicas en la zona se agravaría el problema.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio y giro de la licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 718 para la venta de bebidas alcohólicas a calle 17 de Mayo No. 101, del fraccionamiento San Luis III; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 252 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 252, con giro de licorería y expendio, ubicada actualmente en Blvd. De la Juventud L-2 de la colonia del Maestro, para quedar ubicada en Blvd. San Ignacio L-51 M-17 No. 358 de la colonia Arturo Gámiz.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir

el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de un establecimiento sin acondicionamiento para el giro solicitado, en un radio de 200 metros se detectaron por lo menos tres establecimientos con venta de embriagantes, por lo que se considera una zona saturada de puntos de venta.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; por lo tanto y en aplicación a lo dispuesto con anterioridad, se considera improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 252.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 252 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de la temporada, gorditas, lonches, refrescos, semillas, pistaches, nueces, cacahuates, dulces y chocolates al C. Adalberto Castañeda Aguilar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adalberto Castañeda Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 429 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adalberto Castañeda Aguilar, solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada, gorditas, lonches, refrescos, semillas, pistaches, nueces, cacahuates, dulces y chocolates de manera ambulante en un vehículo tipo pick up, en las colonias Zapata, Santa Fe, Echeverría, Hipódromo, Fracc. Joyas, Las Fuentes y San Antonio, permaneciendo una hora en cada lugar.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante por diversas colonias, lo cual no es viable ya que no especifica con exactitud la ubicación donde se pretende instalar, por tal motivo deberá de mencionar las áreas donde se pretende instalar y así determinar si es viable o no otorgar el permiso. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adalberto Castañeda Aguilar, realizar la venta de frutas de la temporada, gorditas, lonches,

refrescos, semillas, pistaches, nueces, cacahuates, dulces y chocolates, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en un vehículo tipo pick up, por las colonias Zapata, Santa Fe, Echeverría, Hipódromo, Fracc. Joyas, Las Fuentes y San Antonio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de fruta rebanada en la vía pública al C. Martiniano Simental Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez N° 535 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martiniano Simental Luna, solicita autorización para instalar un triciclo, ocupando un espacio de 2.00x1.20 mts., y realizar la venta de fruta rebanada, a ubicarse en la esquina de Bruno Martínez y Aquiles Serdan en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, se llevo al acuerdo de que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en calles de la zona centro muy transitadas, lo que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, instalar un triciclo en el cual pretendía realizar la venta de fruta rebanada y ubicarse en la esquina de Bruno Martínez y Aquiles Serdan, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de antenas de manera ambulante a la C. Lourdes Mejía Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lourdes Mejía Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera N° 408 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lourdes Mejía Martínez, solicita autorización para realizar la venta de antenas de manera ambulante por calle 5 de Febrero.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, se llegó al acuerdo que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende realizar la

actividad económica en calles de la zona centro muy transitada, por lo tanto se le sugiere a la solicitante buscar más opciones de ubicaciones menos conflictivas, ya que en el área que solicita ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lourdes Mejía Martínez, realizar la venta de antenas, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por calle 5 de Febrero en la zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en una mesa al C. José Reyes Soto Ayala.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Reyes Soto Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Block B local N° 4 altos mercado de Abastos Francisco Villa de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Reyes Soto Ayala, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en una mesa ocupando un espacio de 1.50x.75 mts., a ubicarse al exterior de su negocio en calle Pasteur N° 411 en zona Centro, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se llegó al acuerdo de que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad en una calle de la zona centro muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción del paso peatonal, viéndose obligados los peatones a circular por la vialidad lo que sería muy peligroso, de igual manera para el interesado y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Reyes Soto Ayala, realizar la venta de frutas y verduras en una mesa de 1.50x.75 mts., el cual pretendía ubicarse al exterior de su negocio en calle Pasteur N° 411 en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, papitas y churritos, en un triciclo al C. Jesús Amaya Ibarra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Amaya Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes N° 1401 en la colonia C.N.OP. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Amaya Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de dulces, papitas y churritos, en un triciclo con tarima, ocupando un espacio de 1.15x1.20 mts., a ubicarse en la Plaza IV Centenario, en la zona Centro de manera ambulante, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, la Comisión consideró que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende realizar la actividad económica en una plaza cívica, ubicada en la zona centro. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Amaya Ibarra, realizar la venta de dulces, papitas y churritos, en un triciclo con tarima de 1.15x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en la Plaza IV Centenario, en la zona centro de manera ambulante.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo a la C. Juana Ramírez Trejo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Ramírez Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 115 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana Ramírez Trejo, solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo (1.50x1.50 mts.), a ubicarlo en calle Zaragoza y 5 de Febrero esquina, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, la Comisión consideró que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área de la zona centro muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Ramírez Trejo, realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo (1.50x1.50 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Zaragoza y 5 de Febrero, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Teodoro Ramírez Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Teodoro Ramírez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 115 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Teodoro Ramírez Reyes, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo (1.50x1.50 mts.), a ubicarse en Av. 20 de Noviembre y Pasteur en zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, se acordó que no es viable otorgar el permiso en la ubicación anteriormente citada, en razón de ser una avenida principal de la zona centro con excesivo tráfico vehicular y peatonal, así mismo por esta área circulan rutas del transporte urbano, por lo tanto es muy riesgoso instalar el triciclo y realizar la actividad además de ocasionar obstrucción peatonal y vehicular. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Ramírez Reyes, realizar la venta de barbacoa en un triciclo (1.50x1.50 mts.), el cual pretendía ubicar en Av. 20 de Noviembre y Pasteur en zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Martín del Real Gallegos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule N° 209 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín del Real Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en Prol. Pino Suárez N° 500 A en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 24 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, una vez analizado el estudio se llegó al acuerdo de que no es viable el otorgar el permiso solicitado, ya que se pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de Prol. Pino Suárez, misma que es un Blvd. principal de doble sentido, varios carriles y es ruta del transporte urbano, el cual presenta excesivo tráfico vehicular, por lo tanto el realizar la actividad solicitada ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de

mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín del Real Gallegos, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez N° 500 A en la colonia Luis Echeverría, en un horario de las 24 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de consomé de borrego en un puesto semifijo al C. Anastacio Arámbula Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Anastacio Arámbula Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isaura Venzor N° 1000 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Anastacio Arámbula Pérez, solicita autorización para realizar la venta de consomé de borrego en un puesto semifijo de 2.68x2.00 mts., a ubicarlo en calle Berlilio y Blvd. De la Juventud en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 7:30 a 14:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en calle Berlilio esquina con el Blvd. De la Juventud, en dicha área se observa mucho flujo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso solicitado ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Anastacio Arámbula Pérez, realizar la venta de consomé de borrego en un puesto semifijo de 2.68x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Berlilio y Blvd. De la Juventud en la colonia Luis Echeverría.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto móvil con venta de hamburguesas, hot dogs y burritos el C. Fernando Ríos Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Ríos Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros N° 607 en el fraccionamiento Fidel Velásquez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Ríos Sánchez, solicita autorización para instalar un puesto móvil de 1.00x2.00 mts., con venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, a ubicarlo en Av. Solidaridad y Máximo García en el Fraccionamiento San Marcos, en un horario de 19:30 a 23:30 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la Av. Solidaridad la cual presenta flujo continuo de vehículos y peatones por tal motivo no es viable otorgar el permiso solicitado ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza el C. Fernando Ríos Sánchez, instalar un puesto móvil de 1.00x2.00 mts., con venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, el cual pretendía ubicarlo en Av. Solidaridad y Máximo García en el Fraccionamiento San Marcos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa nueva y bisutería en la vía pública al C. Casto Nájera Preceda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Casto Nájera Preceda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad N° 129 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Casto Nájera Breceda, solicita autorización para realizar la venta de ropa nueva y bisutería (chacharitas) en un puesto semifijo movible de 3.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Vía Láctea y calle Draco en el Fracc. Villas del Guadiana II, en un horario de 08:00 a 14:00 horas únicamente los días martes de cada semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente, para ver si es viable o no otorgar el permiso anteriormente citado, se llegó al acuerdo de que no es viable, ya que el solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Draco esquina con Vía Láctea, área que presenta mucho flujo vehicular, por tal motivo no se le autoriza el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Casto Nájera Breceda, realizar la venta de ropa nueva y bisutería (chacharitas) en un puesto semifijo movible de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Draco y Vía Láctea en el fraccionamiento Villas del Guadiana II.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas al carbón en un asador pequeño y una mesa en la vía pública al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tiarilla N° 130 en el fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de gorditas al carbón en un asador pequeño y una mesa en un espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Prol. De las Azucenas y Av. Universidad Autónoma de Dgo, en el Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica. Una vez analizado, se pudo comprobar que el solicitante pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada por ser de doble carril, doble sentido y es ruta del transporte urbano, por lo tanto la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, realizar la venta de gorditas al carbón en un asador pequeño y una mesa en un espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. De las Azucenas y Av. Universidad Autónoma de Dgo, en el fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo al C. Miguel Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venecia N° 615 en el Fraccionamiento Roma de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Soto, solicita autorización para realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo de 1.x1.50 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora y calle Cantos del Fracc. Las Fuentes, en un horario 07:00 a 15:00 horas

SEGUNDO: Que el solicitante pretende instalar el triciclo y realizar la actividad arriba citada en el arroyo de la vialidad de la calle Cantos esquina con Mártires de Sonora, en dichas calles se presenta constante flujo de vehículos y peatones,

por lo tanto se considera que de instalar el mobiliario ocasionaría obstrucción del área, por lo tanto no es viable el otorgar el permiso solicitado. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Soto, realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo de 1.x1.50 mts., el cual pretendía ubicar por calle Cantos y Mártires de Sonora y del Fracc. Las Fuentes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, tortas y aguas frescas en un triciclo al C. Pedro Santillán Lerma.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Santillán Lerma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular n° 607 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Santillán Lerma, solicita autorización para realizar la venta de frutas, tortas y aguas frescas en un triciclo (1x1.50 mts), a ubicarse en calle Sauca ext. N° 721 en el Fracc. Jardines de Dgo., frente al archivo de Gobierno ubicado en calle Haití a un lado del Blvd. Rosas, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio del área donde se pretende realizar la actividad económica, se llegó al acuerdo de que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación arriba citada presenta excesivo tráfico vehicular, por tratarse de un Blvd. principal, por lo tanto no es posible la autorización solicitada, así mismo sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Santillán Lerma, realizar la venta de frutas, tortas y aguas frescas en un triciclo (1x1.50 mts), el cual pretendía ubicar en calle Sauca ext. N°

721 en el Fracc. Jardines de Dgo., frente al Archivo de Gobierno ubicado en calle Haití a un lado del Blvd. Rosas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos rancheros y refrescos al C. Mario Guillermo Moreno Calzada..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Guillermo Moreno Calzada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia N° 834 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Guillermo Moreno Calzada, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de tacos rancheros y refrescos, a ubicarlo en Blvd. Durango y Ciencias Químicas en un horario de 09:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada, así mismo en esta área se encuentra una institución educativa, por tal motivo existe también mucho tránsito peatonal, y basándose en lo anterior no es viable otorgar el permiso solicitado ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Guillermo Moreno Calzada, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de tacos rancheros y refrescos, el cual pretendía ubicar en Blvd. Durango al exterior de Ciencias Químicas, en un horario de 09:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tiarilla N° 130 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., (asador pequeño y una mesa), a ubicarse en Parque de los Sueños frente al N° 100 en la colonia Armando del Castillo Franco, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., (asador pequeño y una mesa), el cual pretendía ubicar en Parque de los Sueños fte. al N° 100 en la colonia Armando del Castillo Franco.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un salón para fiestas infantiles y eventos sociales, a la C. Gabriela Sánchez Gallo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Sánchez Gallo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea N° 415 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de fiestas infantiles y eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gabriela Sánchez Gallo, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón para fiestas infantiles y eventos sociales, ubicado en calle Urrea N° 415 en el Barrio de Tierra Blanca entre Juan E. García y Ocampo, en un horario hasta las 02:00 horas

SEGUNDO: Analizado el presente caso, es de observarse que, para el desarrollo del giro comercial que se pretende realizar, la propietaria del salón de eventos, se señala un área destinada para que funcione como estacionamiento de quienes contratarían el salón para la celebración de algún evento.

TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

QUINTO: En este particular, el área que pretende utilizar la propietaria del salón como área de estacionamiento, incumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo que representa inseguridad para quienes utilicen dicho estacionamiento, al no contar con señalización de cajones de estacionamiento, iluminación adecuada, así como no existir personal encargado de la seguridad de los vehículos estacionados.

SEXTO: Así mismo el lugar donde se encuentra ubicado el salón de eventos es zona habitacional, por tal motivo deberá de cumplir con aislantes de sonido con la finalidad de evitar que el ruido trascienda y cauce molestias a los vecinos aledaños.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Sánchez Gallo, la apertura y funcionamiento de un salón para fiestas infantiles y eventos sociales, el cual pretendía funcionar en calle Urrea N° 415 en el Barrio de Tierra Blanca entre Juan E. García y Ocampo, en un horario hasta las 02:00 horas. por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos al C. Gregorio Madrid Garvalena.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Madrid Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez L-27 M-2 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gregorio Madrid Garvalena, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle Teresa de Calcuta N° 608-B en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gregorio Madrid Garvalena, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle Teresa de Calcuta N° 608-B en la colonia

Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un Hotel al C. Sergio Uriel González Alonso; Representante Legal de Milenio Gran Turismo S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Uriel González Alonso; Representante Legal de Milenio Gran Turismo S.A. DE C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero N° 420 Ote. en zona Centro, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Uriel González Alonso; Representante Legal de Milenio Gran Turismo S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para un hotel, el cual esta ubicado en calle 5 de Febrero N° 420 Oriente en zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer

todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Sergio Uriel González Alonso; Representante Legal de Milenio Gran Turismo S.A. DE C.V., licencia de funcionamiento para un Hotel, el cual está ubicado en calle 5 de Febrero N° 420 Oriente en zona Centro. por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil

seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Teresa Gutiérrez Cano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Gutiérrez Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola N° 501 en la colonia San Martín de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ampliar los días de su permiso en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Gutiérrez Cano, solicita se le reubique a la ubicación que señala el permiso que anexa a su solicitud, en la actualidad realiza la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo de 3.50x1.05 mts., ubicado en Blvd. Felipe Pescador, a la altura de Telégrafos y oficina estación de FFCC, entre calle Zaragoza y Bruno Martínez, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de domingo a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizada la situación con antecedentes de la solicitante, se pudo comprobar que la comerciante cuenta con una antigüedad considerable desempeñando la actividad económica, y efectivamente fue reubicada ya que no era posible que permaneciera en la ubicación que señala su permiso por seguridad propia, seguridad de peatones, de vehículos, así como de personas que acudían a la clínica a recibir atención médica. Por lo antes expuesto se llega al acuerdo de autorizarle el permiso en la ubicación que actualmente se encuentra y deberá de utilizar un puesto semifijo y no fijo, esto para evitar obstrucción permanente del área. Lo anterior no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Teresa Gutiérrez Cano, realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 3.50x1.05 mts., mismo que deberá retirar al termino de las labores, a ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador, a la altura de Telégrafos, entre calle Zaragoza y Bruno Martínez, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de domingo a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Anastacio Barrera Cordero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. AI/039/06, relativo al oficio No. AI/138/06 remitido al H. Ayuntamiento por el LIC. ROBERTO BRAVO ONTIVEROS, Director Municipal de Seguridad Publica, solicitando la destitución de su cargo al C. ANASTACIO BARRERA CORDERO, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. ANASTACIO BARRERA CORDERO, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los

empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995. Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Publica Municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y transito ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIAICAS ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, mas sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección municipal de Seguridad Publica, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 167 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses)de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado,

como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables”.

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y

- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que “Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato”...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuados en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato.

Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento”.

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del

Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones”

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad pública la probable responsabilidad del C. ANASTACIO BARRERA CORDERO, surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto

responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

...

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del reglamento de la Administración pública del municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, “El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento”, de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta Centralizada o descentralizada. Es decir, el ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que el C. ANASTACIO BARRERA CORDERO,

fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno, Oficio No. AI/138/06 dirigido al H. Ayuntamiento por el C. LIC: ROBERTO BRAVO ONTIVEROS, en el que solicita que se destituya de su cargo al C. ANASTACIO BARRERA CORDERO.
- b) Obra a foja dos, el Auto de Presentación y Admisión de Queja de Fecha 31 de Agosto de 2006.
- c) Obra a foja tres y cuatro, el Auto de Inicio del Procedimiento administrativo de fecha 01 de Septiembre de 2006.
- d) Obra a foja cinco, el oficio No. 166/2006 que contiene firmado por el ING. GERARDO HERRERA HERRERA Subdirector Municipal de Tránsito.
- e) Obra a foja seis, Parte Informativo de fecha 31 de Agosto de 2006 firmado por el Comandante GERARDO RAMIREZ ZARATE.
- f) Obra a foja siete, oficio de arresto de fecha 24 de Agosto de 2006 firmado por los Comandantes HUMBERTO CASTILLO RENTERIA, Jefe de Servicios y Vigilancia y el Comandante LADISLAO MIRANDA RUIZ Responsable de Pedestres.
- g) Obra a foja ocho, Comparecencia del Comandante GERARDO RAMÍREZ ZARATE de fecha 31 de Agosto de 2006.
- h) Obra a foja nueve, Notificación de Autos de fecha 05 de Septiembre de 2006, firmado por el LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA, Jefe del Departamento de Asuntos Internos.
- i) Obra a foja diez, Oficio que notifica suspensión de fecha 05 de Septiembre de 2006 firmado por el LIC. ROBERTO BRAVO ONTIVEROS, Director Municipal de Seguridad Pública.
- j) Obra a foja once, Acta de la Audiencia de comparecencia, presentación y desahogo de pruebas y alegatos de fecha 13 de Septiembre de 2006.
- k) Obra a foja doce, oficio No. AI/137/2006 de fecha 14 de Septiembre de 2006 firmado por el LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA, Jefe del Departamento de Asuntos Internos.
- l) Obra a foja trece, oficio de fecha 19 de Septiembre de 2006, firmado por la C.P. ALMA GRACIELA OCHOA RODRIGUEZ.
- m) Obra a foja catorce y quince, Acuerdo de Resolución de Procedimiento Administrativo.
- n) Obra a foja dieciséis, Notificación de Resolución del Procedimiento Administrativo de fecha 22 de Septiembre de 2006.
- o) Obra a foja diecisiete, Acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del Procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. ANASTACIO BARRERA CORDERO, al H. Ayuntamiento a fin de que dicte

la sanción correspondiente al mencionado elemento de Tránsito.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. ANASTACIO BARRERA CORDERO, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Delio Chávez Calderón el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional en Paseo del Fresno No. 110 fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3115/06, que contiene la petición del C. Ing. Delio Chávez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino de la Escarcha 250 fraccionamiento Los Remedios, quien solicita la modificación de uso de suelo de comercial a habitacional, de la fracción del predio ubicado en Paseo del Fresno No. 110 del fraccionamiento Nuevo Durango II del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de noviembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Ing. Delio Chávez Calderón para modificar la especificación de uso de suelo de comercial a habitacional en Paseo del Fresno No. 110 fraccionamiento Nuevo Durango II.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional, en Paseo del Fresno No. 110 fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango.

RESOLUTIVO No. 10194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Delio Chávez Calderón el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional en Paseo del Fresno No. 110 fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango, con una superficie de 233.80 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Delio Chávez Calderón el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial en calle Paseo del Olmo Lote 21 con No. 302 y Lote 22 con No. 304 del fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3114/06, que contiene la petición del C. Ing. Delio

Chávez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino de la Escarcha 250 fraccionamiento Los Remedios, quien solicita la modificación de uso de suelo de habitacional a comercial, del predio ubicado en calle Paseo del Olmo Lote 21 con No. 302 y Lote 22 con No. 304 del fraccionamiento Nuevo Durango II del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de noviembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Ing. Delio Chávez Calderón para modificar la especificación de uso de suelo de habitacional a comercial en calle Paseo del Olmo Lote 21 con No. 302 y Lote 22 con No. 304 del fraccionamiento Nuevo Durango II.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- III. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- IV. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, en calle Paseo del Olmo Lote 21 con No. 302 y Lote 22 con No. 304 del fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango.

RESOLUTIVO No. 10195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Delio Chávez Calderón el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial en calle Paseo del Olmo Lote 21 con No. 302 y Lote 22 con No. 304 del fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango, con una superficie de 192 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO donde se reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de Héroe de Nacoziari.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Servicios Públicos Urbanos mediante el cual se formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de Héroe de Nacoziari, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió de los CC. Fidencio Guerrero Cruz y Lorenzo Galván Montes, Comisariado Ejidal y Presidente de la Junta Municipal de Héroe de Nacoziari respectivamente, petición donde solicitan se acredite el Comité de Agua Potable de Héroe de Nacoziari, la cual sólo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes de Héroe de Nacoziari solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua por un volumen de 16,210 metros cúbicos anuales; concesión que fue emitida con fecha 18 de noviembre de 1996, con un título de concesión número 2DGO 103336/11HMGE96 por un plazo de diez años para uso público urbano.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Municipal turnó a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, la siguiente documentación que ampara el procedimiento administrativo en mención.

- Solicitud de la autoridad de la comunidad a cargo del Comisariado Ejidal C. Fidencio Guerrero Cruz y el Presidente de la Junta Municipal, el C. Lorenzo Galván Montes.
- Acta de asamblea ejidal en donde se elige al Comité de Agua Potable, constatando su cargo y nombres.
- Copia de del título de concesión anterior.

TERCERO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este gobierno municipal.

Por todo lo anterior se presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de Héroe de Nacoziari, integrado de la siguiente manera:

Presidente y representante legal: Fidencio Guerrero Cruz
Secretario: Miguel Angel Reséndiz Galván
Tesorero: Efrén Reséndiz Carrola.

Este Comité de Agua Potable de Héroe de Nacoziari, tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la administración pública federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines.

En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión otorgada mediante el título No. 2DGO103336/11HMGE96 a nombre del Comité de Agua Potable de Héroe de Nacoziari..

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los trámites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable de Héroe de Nacoziari y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de triptitas en un triciclo en la vía pública al C. Víctor Manuel Gurrola González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Gurrola González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo México L-1 M-6 en la colonia Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Gurrola González, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Tuxpan N° 105 en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio que se realizó a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Tuxpan, la cual es de doble sentido y doble carril, por lo tanto presenta constante flujo de vehículos y el instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Gurrola González, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Tuxpan N° 105 en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, hamburguesas, carne asada y dulces, en un puesto semifijo a la C. Josefina Pérez Galindo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina Pérez Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira N° 515 en la colonia Juan Lira Bracho de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Josefina Pérez Galindo, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, hamburguesas, carne asada y dulces, en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., a ubicarlo en calle Carlos León de la Peña esq. con Negrete, en un horario de 08:00 a 13:00 y de 16:00 a 04:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en la Calle Carlos León de la Peña esquina con la calle Negrete de la zona Centro, por lo tanto no es viable el otorgar el permiso solicitado, ya que son calles con constante flujo de vehículos y peatones y el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Pérez Galindo, realizar la venta de tacos de barbacoa, hamburguesas, carne asada y dulces, en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña esq. con Negrete, en un horario de 08:00 a 13:00 y de 16:00 a 04:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Flor María Gómez Mora.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Flor María Gómez Mora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sabino N° 316 en el Fraccionamiento Los Encinos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Flor María Gómez Mora, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto fijo de 2.50x3.00mts., a ubicarlo en Carr. Mexico Km. 2.5 Blvd. De la Juventud al exterior de Protección Ciudadana, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad

de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada y no se considera viable otorgar el permiso para realizar la actividad ya que se ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Flor María Gómez Mora, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto fijo de 2.50x3.00mts., el cual pretendía ubicar en Carr. Mexico Km. 2.5 Blvd. De la Juventud al exterior de Protección Ciudadana.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Reyes Sifuentes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Reyes Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Vizcarra N° 111 en el Fraccionamiento la Forestal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Reyes Sifuentes, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril entre Prol. Libertad y Llano Grande en el Fracc. La Forestal, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio la solicitud de petición se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada lo cual ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Reyes Sifuentes, realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Perimetral Ferrocarril entre Prol. Libertad y Llano Grande en el Fracc. La Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto móvil al C. Jesús Valdez Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Valdez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Alfa 4 N° 112 en el Fraccionamiento 20 de Noviembre II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Valdez Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, burritos y hamburguesas) en un puesto móvil de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Kappa esq. con Sigma en el Fracc. 20 de Noviembre II en un horario de 20:00 a 01:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio la solicitud de petición se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada lo cual ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Valdez Ramírez, realizar la venta de comida (tacos, burritos y hamburguesas) en un puesto móvil de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Kappa esq. con Sigma en el Fracc. 20 de Noviembre II.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y taquitos dorados en un puesto semifijo a la C. Irma López Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma López Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Insurgentes N° 30 en el Fraccionamiento Guadalupe Infonavit de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irma López Reyes, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y taquitos dorados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Retorno Insurgentes N° 30 en el Fracc. Gpe. Victoria Infonavit entre las calles Andador Guadiana y constituyentes, en un horario de 14:00 a 23:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio la solicitud de petición se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada lo cual ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma López Reyes, realizar la venta de gorditas y taquitos dorados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Retorno Insurgentes N° 30 en el Fracc. Gpe. Victoria Infonavit entre las calles Andador Guadiana y constituyentes, en un horario de 14:00 a 23:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la elaboración de carnitas y chicharrones en una base con un cazo y tanque de gas al C. Juan Francisco Soto Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Soto Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos N° 614 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Soto Flores, solicita autorización para la elaboración de carnitas y chicharrones en una base con un cazo y tanque de gas (espacio a ocupar de 2x2 mts.) a ubicarse al exterior de su negocio en calle Artículos N° 614 en la colonia Santa María esq. con Av. Francisco Villa el día sábado únicamente, en un horario de 09:00 a 13:00horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica consistente en la venta y elaboración de carnitas y chicharrones, con la instalación de un tanque de gas, lo que sería de mucho riesgo para las personas que por ahí circulan, así mismo se ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Soto Flores, realizar la elaboración de carnitas y chicharrones en una base con un cazo y tanque de gas (espacio a ocupar de 2x2 mts.) el cual pretendía ubicar al exterior de su negocio en calle Artículos N° 614 en la colonia Santa María esq. Con Av. Francisco Villa el día sábado únicamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y dulces de la temporada en un puesto semifijo al C. Roberto Mercado Corral.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Mercado Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Donaldo N° 121 en la colonia Ciprés I (Ampliación San Martín) de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Mercado Corral, solicita autorización para realizar la venta de fruta y dulces de la temporada en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en Carretera Parral esq. con Blvd. José Ma. Patoni, en un horario de 10:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio la solicitud de petición, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad principal muy transitada lo cual ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Mercado Corral, realizar la venta de fruta y dulces de la temporada en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en Carretera Parral esq. Con Blvd. José Ma. Patoni.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (pescado y mariscos) en un puesto semifijo al C. Francisco Loza Salas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Loza Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Bernardo Conde N° 305 en la colonia Silvestre Dorador de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Loza Salas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (pescado y mariscos) en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en la esq. de 5 de febrero y Fray Bernardo Conde en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio la solicitud de petición se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada en calles de la zona Centro, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Loza Salas, realizar la venta de alimentos preparados (pescado y mariscos) en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en la esq. de 5 de febrero y Fray Bernardo Conde en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, verduras y granos en una tarima en la vía pública al C. Manuel Ávila Carrasco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Avila Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur N° 411 Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Ávila Carrasco, solicita autorización para realizar la venta de fruta, verduras y granos en una tarima de 1.5x.75 mts., a ubicarse en calle Pasteur n° 411 en zona Centro, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, una vez analizado el estudio se llegó al acuerdo de que no es viable otorgar el permiso solicitado, ya que se pretende instalar en la banqueta de la calle Pasteur, misma que presenta mucho tránsito peatonal, por ser calle de la zona Centro, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Ávila Carrasco, realizar la venta de fruta, verduras y granos en una tarima de 1.5x.75 mts., el cual pretendía ubicar en calle Pasteur n° 411 en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un puesto semifijo a la C. Manuela Guadalupe Zamora Gómez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Guadalupe Zamora Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porras N° 511 Sur en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Manuela Guadalupe Zamora Gómez, solicita autorización para realizar la venta de elotes en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Pino Suárez esq. con Pasteur, en un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, una vez analizado el estudio se llegó al acuerdo de que no es viable otorgar el permiso solicitado, ya que se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en calle Pino Suárez, misma que presenta excesivo tráfico vehicular, así mismo es un área de la zona Centro. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Guadalupe Zamora Gómez, realizar la venta de elotes en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Pino Suárez esq. con Pasteur, en un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al pastor, lonches de carne adobada y refrescos, en una camioneta a la C. Imelda Grijalva Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Imelda Grijalva Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porras N° 511 sur en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Imelda Grijalva Martínez, solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor, lonches de carne adobada y refrescos, en una camioneta (espacio a ocupar de 2x5 mts.), a ubicarse en calle Americas en el Fracc. Guadalupe esq. con Río de Janeiro, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, una vez analizado el estudio se llegó al acuerdo de que no

es viable otorgar el permiso solicitado, ya que se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en un área que presenta constante flujo vehicular, por lo tanto ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Imelda Grijalva Martínez, realizar la venta de tacos al pastor, lonches de carne adobada y refrescos, en una camioneta (espacio a ocupar de 2x5 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Americas en el Fracc. Guadalupe esq. con Río de Janeiro, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al pastor y refrescos en un puesto semifijo al C. Héctor Grijalva Maldonado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Grijalva Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porras N°

511 sur en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Grijalva Maldonado, solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor y refrescos en un puesto semifijo (camioneta pick up 2x5 mts.), a ubicarse en calle San Salvador entre Río de Janeiro y Blvd. Francisco Villa en el Fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio la solicitud de petición se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada lo cual ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Grijalva Maldonado, realizar la venta de tacos al pastor y refrescos en un puesto semifijo (camioneta pick up 2x5 mts.), el cual pretendía ubicar en calle San Salvador entre Río de Janeiro y Blvd. Francisco Villa en el Fraccionamiento Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cosidos y crudos, en una camioneta a la C. Teresa Flores Arroyo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Flores Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Contreras, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Flores Arroyo, solicita autorización para realizar la venta de elotes cosidos y crudos, en una camioneta, a ubicarse en Fuente de Cantos y Martínez de Sonora en el Fracc. Las Fuentes en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio la solicitud de petición se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada lo cual ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa Flores Arroyo, realizar la venta de elotes cosidos y crudos, en una camioneta, a ubicarse en Fuente de Cantos y Martínez de Sonora en el Fracc. Las Fuentes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tacos de cochinita pibil en la vía pública al C. Jesús Emeterio Castañeda Cabada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Emeterio Castañeda Cabada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Platino N° 127 en la colonia Sergio Méndez Arceo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Jesús Emeterio Castañeda Cabada, solicita autorización para instalar un triciclo (2.00x1.30 mts.) con venta de tacos de cochinita pibil, a ubicarse en calle Chiapas, casi esquina con Zacatecas en la colonia Morgia, en un horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio la solicitud de petición se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad principal muy transitada lo que ocasionaría

obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Emeterio Castañeda Cabada, instalar un triciclo (2.00x1.30 mts.) con venta de tacos de cochinita pibil, el cual pretendía ubicar en calle Chiapas, casi esquina con Zacatecas en la colonia Morga, en un horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en la Explanada de los

Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del 12 de Diciembre.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre, por un período comprendido del 7 al 14 de Diciembre del año en curso.

SEGUNDO: Así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes acuerdos.

I.- Se respetará a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional Romería del día 12 de Diciembre del presente año, excepto a aquellas organizaciones que se vieron afectadas con espacios por la construcción del flujo continuo.

II.- La aportación por espacio será de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, en el Departamento de Ventanilla Única; el plazo para realizar dicho pago iniciará el día Viernes 01 de Diciembre y concluirá el día 07 de Diciembre del presente año.

III.- La fecha para la entrega de espacios estará a cargo de la Coordinación General de Inspección Municipal, y será el día 06 de Diciembre del presente año a partir de las 10:00 horas.

IV.- En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, está acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública.

V.- No se autoriza la instalación de juegos mecánicos, en base a los estudios realizados; se autoriza la utilización de sonido a los denominados "gritones", en un horario de 12:00 a 18:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente la Coordinación General de Inspección Municipal les indique.

VI- No se permitirá la participación de ningún comerciante si no presenta su permiso al momento de la instalación, cuyo operativo estará a cargo de la Coordinación General de Inspección Municipal.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así mismo de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de que, mediante el operativo necesario, resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente, así mismo estén al pendiente de las instalaciones de gas, cuya capacidad deberá ser de 10 kg.

QUINTO: Se solicite al Delegado de la Cruz Roja Mexicana su participación y colaboración, en el lugar que habitualmente le corresponde, a efecto de atender las emergencias que se presenten.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente a efecto de que, personal de esta dependencia inspeccione lo conducente en materia de sanidad a cada uno de los puestos con giro de alimentos preparados (se anexarán las recomendaciones por escrito a cada una de las organizaciones) a efecto de que se cumplan.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta Dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo de que se realicen las tareas de limpieza del área.

OCTAVO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas los artículos 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible. ...", "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

NOVENO: Los comerciantes que no cumplan los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando sus permisos: vendiéndolos, rentándolos, prestándolos etc., dicho permiso le será cancelado.

DECIMO Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Jazhira" al C. Horacio Alonso Luna Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Horacio Alonso Luna Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Zuñiga N° 316 esquina con Zacatecas en la colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Horacio Alonso Luna Herrera, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Jazhira" que estará ubicado en calle Epifanio Zuñiga N° 316 esquina con calle Zacatecas en la colonia Morga, con un horario de 09:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle a usted que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Horacio Alonso Luna Herrera, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Jazhira" que estará ubicado en calle Epifanio Zuñiga N° 316 esquina con calle Zacatecas en la colonia Morga, con un horario de 09:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un hotel al C. Juan Manuel Galarza Cerda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Galarza Cerda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd.. Dolores del Río N° 425 en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Galarza Cerda, solicita licencia de funcionamiento para un hotel, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 425 en la colonia Valle del Guadiana, entre las calles Nazas y Privada Revolución, con un horario de 24 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para Hotel, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Manuel Galarza Cerda, licencia de funcionamiento para un hotel, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 425 en la colonia Valle del Guadiana, entre las calles Nazas y Privada Revolución

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un gimnasio al C. Mario Eduardo Cisneros González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Cisneros González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa N° 1200 en el Fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Eduardo Cisneros González, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio denominado Memo's GYM, ubicado en Blvd. Francisco Villa N° 1200 en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en donde se proporcionan los siguientes servicios: clases de aeróbic's, king boxing, pesas, baile y spinning.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle a usted que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Mario Eduardo Cisneros González, licencia de funcionamiento para un gimnasio denominado Memo's GYM, ubicado en Blvd. Francisco Villa N° 1200 en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 05:00 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 05:00 a 20:00 horas el día sábado y el día domingo de 05:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un gimnasio a la C. Silvia Cisneros González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Cisneros González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sagitario N° 214 en el Fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia Cisneros González, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio denominado Memo's GYM, ubicado en calle Sagitario N° 214 en el Fraccionamiento SAHOP, en donde se proporcionan los siguientes servicios: clases de aeróbic's, king boxing, pesas, baile y spinning.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle a usted que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Silvia Cisneros González, licencia de funcionamiento para un gimnasio denominado Memo's GYM, ubicado en calle Sagitario N° 214 en el Fraccionamiento SAHOP, en un horario de 06 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 15:00 horas el día sábado y el día domingo de 09:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón del Municipio de la capital al C. Aurelio Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2963/06, que contiene la petición del C. Aurelio Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 704 en el poblado José María Morelos y Pavón, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la parcela 60 P 3/7 del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de noviembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Aurelio Rodríguez, para subdividir el predio ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en la Parcela P 3/7 del poblado José María Morelos y Pavón.

RESOLUTIVO No. 10216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Aurelio Rodríguez, la subdivisión del predio original en dos con una superficie de 3-00-00 hectáreas y 3-81-08.59 hectáreas resultando un total de 6-81-08.59 hectáreas ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- **ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.**
 Rúbricas.



Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado
 Síndico
Enf. Maria Milan Franco
 Primer Regidor
C. Claudio Mercado Renteria
 Segundo Regidor
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera
 Tercer Regidor
C. Héctor Manuel Partida Romero
 Cuarto Regidor
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno
 Quinto Regidor
Ing. José Domingo Flores Burciaga
 Sexto Regidor
L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos
 Séptimo Regidor
C. Francisco Heracleo Ávila Cabada
 Octavo Regidor
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes
 Noveno Regidor
C. Pilar Alfredo Arciniega de la O
 Décimo Regidor
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez
 Décimo Primer Regidor
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
 Décimo Segundo Regidor
Lic. José Luis López Ibáñez
 Décimo Tercer Regidor
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres
 Décimo Cuarto Regidor
T.S. María Ana Hernández de los Ríos
 Décimo Quinto Regidor
C. Arturo Sotelo Macías
 Décimo Sexto Regidor
M.V.Z. Arturo López Bueno
 Décimo Séptimo Regidor
C. Leopoldo Vázquez
 Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y GobierNo. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:
 Ing. Emiliano Hernández Camargo
 Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
 Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
 esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
 Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
 Canelas No. 610, Durango, Dgo.

